

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de Abril de 2022
Alcance
Núm. 15



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



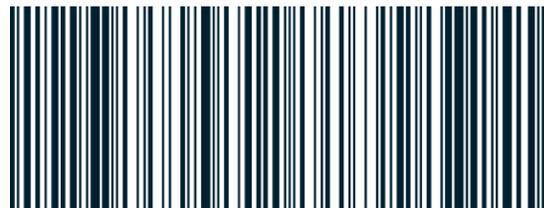
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_abr_12_alc0_15

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo. - Decreto Municipal 05 que contiene el Decreto de creación del Bando de Policía y Gobierno.	3
Municipio de Cardonal, Hidalgo. - Acta de Instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Hidalgo.	57
Municipio de Ajacuba, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	61
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.	68
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cardonal Hidalgo. - Acta de aprobación de la Primer Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	70
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Cardonal Hidalgo. - Acta de aprobación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	73
Municipio de Lolotla, Hidalgo. - Acta de Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	76
Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	82



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MOLANGO DE ESCAMILLA, ESTADO DE HIDALGO**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MOLANGO DE ESCAMILLA, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ing. **Alejandro Dionicio Velasco**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 116, 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1°, 3°, 7° y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente propuesta de Decreto que crea el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, por lo que éste H. Ayuntamiento expone lo siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 05

**QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN
DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA,
ESTADO DE HIDALGO**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que son facultades del Ejecutivo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo promover, desarrollar y publicar los documentos de interés público.

SEGUNDO. Considerando que los habitantes de este Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, deben estar debidamente informados de los Acuerdos y Decretos aprobados por el Ejecutivo Municipal y considerando que es de suma importancia contar con un Bando de Policía y Gobierno Municipal vigente, se emite el presente Decreto.

TERCERO. La finalidad del H. Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, es seguir coadyuvando a la convivencia armónica y pacífica de la sociedad, brindar a la autoridad un instrumento legal que le permita seguir contando con herramientas modernas y actuales, así como garantizar el desarrollo y crecimiento ordenados de nuestro Municipio, con acciones específicas para superar los rezagos y las desigualdades, con un desarrollo social equilibrado que posibilite el fortalecimiento de los individuos, las comunidades y las familias.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 05

**QUE CREA EL BANDO DE POLICÍA Y
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA,
ESTADO DE HIDALGO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL BANDO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- Son fundamento del presente Bando de Policía y Gobierno, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los Artículos 1, 2, 3, 7 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.



ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno es un ordenamiento de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio Municipal de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, tiene por objeto establecer las normas generales para la integración y organización del territorio, la población, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales y el ejercicio de las acciones de Gobierno orientadas al bien común.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son obligatorias para las Autoridades Municipales, los titulares de las áreas administrativas y demás personas que integran la Administración Pública Municipal, los vecinos, habitantes, transeúntes y en general para todas las personas del Municipio de Molango de Escamilla, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento del presente Bando de Policía y Gobierno corresponde al Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo y en el ámbito de su competencia, a las diferentes áreas administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

TITULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5.- El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y las Regidoras o Regidores electos por el principio de mayoría relativa, tal y como lo establece la Ley en la Materia.

Artículo 6.- La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal ejercido por el Ayuntamiento, es de manera exclusiva.

Artículo 7.- Le compete al Ayuntamiento la definición de las Políticas generales del Gobierno y de la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, patrimonio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Artículo 8.- Es obligación del Ayuntamiento lograr el bien común, respetando y promoviendo la dignidad de las personas con estricto apego a derecho y la justicia, como responsabilidad, probidad y honradez; así mismo, tiene como objetivo coordinar, estimular y dirigir la cooperación social para encontrar la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio y prestar de manera eficiente los servicios a su cargo.

Artículo 9.- Es tarea primordial del Ayuntamiento, promover el desarrollo e integración social de los grupos más vulnerables, así, como son las niñas y los niños en pobreza extrema, las personas de la tercera edad y aquellas con capacidades diferentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 10.- El Ayuntamiento tiene las obligaciones y atribuciones otorgadas por los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales, así como las derivadas de los convenios que celebre con autoridades de los tres órdenes de gobierno y tratados internacionales en que México sea parte.

Artículo 11.- El Ayuntamiento funciona y reside en Palacio Municipal, Calle Ignacio Zaragoza, sin número, Barrio Centro, de la Cabecera Municipal de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo. Dicha residencia solo podrá trasladarse, en forma permanente o temporal a otra localidad comprendida dentro del territorio del Municipio, mediante acuerdo del Ayuntamiento y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 12.- El Ayuntamiento puede acordar la celebración de sesiones en localidades o comunidades del interior del Municipio, sin requerir autorización de la Legislatura del Estado.

Artículo 13.- El Ayuntamiento debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se



constituye en Asamblea deliberante, denominada Cabildo y en la toma de decisiones tomará en cuenta la igualdad, equidad y paridad de género con el fin de no violar los derechos humanos de las personas y evitar la discriminación.

Artículo 14.- El Ayuntamiento sesionará cuando menos una vez cada 15 quince días en sesiones ordinarias, o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente necesidad en sesiones extraordinarias y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo requiera, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y por el reglamento respectivo.

Artículo 15.- Las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, analizar, supervisar y proponer al Ayuntamiento, los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; así como vigilar e informar los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los Acuerdos de Cabildo.

Artículo 16.- Las Comisiones que determina el Ayuntamiento es conforme a las necesidades del Municipio y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, así como al reglamento respectivo, dichas comisiones podrán ser permanentes y/o especiales.

CAPITULO II DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- Es fin esencial del Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, lograr el bien común de sus habitantes, por lo que las autoridades Municipales deberán sujetar sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar y garantizar a todas las personas la protección de los Derechos Humanos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige el Municipio;
- IV. Revisar y actualizar los Reglamentos Municipales con perspectiva de género, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades de las personas, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos Municipales, sin discriminación alguna;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas Municipales;
- VII. Promover el adecuado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio, mediante la implementación de planes y programas correspondientes;
- VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar, dentro del territorio del municipio, la seguridad y el orden público, evitando en todo momento la violación de los derechos humanos de las personas;
- XI. Promover e impulsar el desarrollo con perspectiva de género en las actividades económicas, agrícolas, comerciales, artesanales, turísticas y demás que establezca la Ley Orgánica Municipal, o que acuerde el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, se implementarán programas con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos Estatales y Federales correspondientes;
- XII. Coadyuvar con la preservación y equilibrio ecológico, mediante la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias o delegadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Preservar y fomentar entre hombres y mujeres los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad Municipal;
- XV. Promover y garantizar la consulta popular a través de la participación de mujeres y hombres con pleno derecho, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas; y
- XVI. Promover el bienestar social de la población con la implementación de programas en observancia a lo establecido en el plan de desarrollo de los tres niveles de gobierno.



Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento y demás autoridades Municipales, tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales.

TITULO TERCERO DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 19.- El nombre oficial del Municipio es Molango de Escamilla y solo podrá ser modificado o sustituido por acuerdo unánime del Ayuntamiento, con aprobación de la Legislatura Estatal.

Artículo 20.- El escudo o emblema del Municipio y su nombre son su signo de identidad.

La interpretación etimológica de la palabra Molango es: "Lugar de Mole", nombre netamente Náhuatl y que corresponde al que le dieron los aztecas al conquistar la región. En el Códice Chimalpopoca, se encuentra la palabra Molango como: "Moll", de mole; "A", posesivo; "N", liga; "Co", locativa: "Lugar de Mole o que tiene Mole".

El nombre y escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por el personal que labora en la Administración Pública Municipal, y para tal efecto, dicho escudo deberá exhibirse tanto en las oficinas Gubernamentales, como en todo tipo de documentos oficiales y de explotación comercial.

CAPITULO II DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA

Artículo 21.- El Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que acuerde el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, es parte integrante de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo; es una entidad pública investida de personalidad jurídica, capacidad política y administrativa para el logro de sus fines, investido de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y gobierno propios; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Artículo 23.- Las Autoridades Municipales, tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, para decidir sobre su organización política, administrativa y prestación de los servicios públicos de carácter Municipal, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales que de ellas emanen.

CAPÍTULO III DE LAS FECHAS CÍVICAS E HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO

Artículo 24.- Se consideran fechas cívicas de celebración especial y obligatoria en el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo:

- I. 16 de Enero, Aniversario de la Erección del Estado de Hidalgo;
- II. 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución de 1917;
- III. 19 de Febrero, día del Ejército Nacional;
- IV. 24 de Febrero, día de la Bandera Nacional;
- V. 21 de Marzo, Natalicio del Lic. Benito Pablo Juárez García;
- VI. 5 de Mayo, Aniversario de la Batalla de Puebla;



- VII. 8 de Mayo, Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla;
- VIII. 13 de Septiembre, Aniversario de la defensa del Castillo de Chapultepec;
- IX. 15 de Septiembre, Conmemoración del Grito de Independencia de México;
- X. 16 de Septiembre Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia;
- XI. 26 de Septiembre, Aniversario de la Erección del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo;
- XII. 27 de Septiembre, Aniversario de la Consumación de la Guerra de Independencia;
- XIII. 12 de Octubre, descubrimiento de América, encuentro de dos mundos;
- XIV. 24 de Octubre, Día de las Naciones Unidas; y
- XV. 20 de Noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

CAPÍTULO IV EXTENSIÓN, COLINDANCIAS Y DIVISIÓN TERRITORIAL

Artículo 25.- El territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, es el que posee actualmente, conforme a la jurisdicción de hecho y de derecho, ejercida por sus respectivas autoridades y cuenta con una superficie de 246.7 kilómetros cuadrados, contando con las siguientes colindancias:

Al **Norte**: con los Municipios de [Tlahuiltepa](#), [Tepehuacán de Guerrero](#) y [Lolotla](#);

Al **Este**: con los Municipios de [Lolotla](#) y [Xochicoatlán](#);

Al **Sur**: con los Municipios de [Xochicoatlán](#), [Metztitlán](#), [Eloxochitlán](#) y [Juárez Hidalgo](#); y

Al **Oeste**: con los Municipios de [Juárez Hidalgo](#) y [Tlahuiltepa](#).

Artículo 26.- El territorio del Municipio cuyo nombre es Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, está integrado por una Cabecera Municipal, con sede en Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, la cual se conforma de los siguientes:

Barrios: Cuatlacalca, Barrio Nuevo, El Balcón, La Garita, La Alameda, Los Sabinos, El Calvario, La Guadalupana, Tepetlanixco, Tierra y Libertad, El Centro, Santa Cruz Primera Sección, Santa Cruz Segunda Sección, San Miguel, Olotilla, Tejería, Magisterial, Ohuezco, Tlalaquia, Zacatempa Primera Sección, Zacatempa Segunda Sección y Atotoco.

Comunidades: Acayuca, Acuatlán, Achocoatlán, Atezca, Coachula, Cuxhuacán, Ixcatlán, Ixcotla, Ixcuicuila, Ixmolinla, Malila, Molocotlán, Naopa, Pemuxtilla, Piedras Negras, San Antonio, San Bernardo, Tehuizco, Temacuil, Tenango, Tepetlapa, Tlatzintla, Xicalango, Xuchitlán y Zacuala.

Artículo 27.- Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio, se observará lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 28.- El Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que se divide en Barrios y Secciones, así como sus Comunidades; su creación y limitación dentro de la circunscripción territorial se establecerá conforme al marco normativo aplicable.

TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES, VECINOS, CIUDADANOS, VISITANTES Y TRANSEÚNTES.

Artículo 29.- En el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos jurídicos.



Artículo 30.- La población del Municipio se constituye por los habitantes que residen en él. Los que de manera transitoria acudan al Municipio se consideran visitantes, huéspedes o turistas.

Artículo 31.- Para efectos de este capítulo, son considerados como:

Vecino. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en el territorio del Municipio, acreditando la existencia de su domicilio. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante autoridad Municipal, su deseo de adquirir la vecindad.

Ciudadanos. Hombres y Mujeres que teniendo la calidad de vecinos, reúnan los requisitos de haber cumplido 18 años de edad y no estén privados de sus derechos civiles.

Habitantes. Toda aquella persona que reside dentro del territorio Municipal.

Visitante. Toda persona que en forma transitoria se encuentre en el territorio Municipal.

Huésped. Toda persona que de manera transitoria pernocte dentro del Municipio, en un hotel o casa particular.

Turista. Toda persona que de manera transitoria visite algún lugar denominado, lugar turístico, arquitectónico o belleza natural.

Artículo 32.- La calidad de vecino se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Dejar de residir por el término de dos años dentro del Territorio Municipal, sin causa justificada;
- II. Renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento; y
- III. Por las demás causas que establezcan los diversos ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 33.- Toda persona tiene los siguientes derechos y obligaciones:

1) Derechos:

- a) Recibir servicios públicos en forma regular, uniforme y suficiente, conforme a los reglamentos aplicables;
- b) Obtener atención oportuna de los Servicios Públicos Municipales;
- c) Recibir información pública de oficio, de acuerdo a los lineamientos que las Leyes y Reglamentos en la materia establecen;
- d) Tener protección en su persona y sus bienes, a través de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- e) Denunciar ante la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos Municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, acuerdos de Cabildo y cualquier otra disposición que le atribuya responsabilidad;
- f) Participar en las actividades que organizan las Autoridades Municipales, conforme a la convocatoria que para tal efecto acuerde y expida el Ayuntamiento;
- g) Transitar libremente por la vía pública, sin más limitaciones que las establecidas en diversos ordenamientos legales;
- h) Presentar al Ayuntamiento, proyectos o estudios para el mejoramiento del Municipio;
- i) Participar en el establecimiento de los planes y programas municipales;
- j) Votar y ser votado en los procesos de elección popular, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la ley de la materia;
- k) Recibir información de la Administración Municipal, a petición expresa por escrito, en la forma y términos que determine la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- l) Obtener estímulos, permisos y recompensas a que se hagan acreedores por las actividades relevantes desarrolladas dentro del Municipio; y
- m) Las demás que prevé el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y otras disposiciones legales.

2) Obligaciones:



- a) Cumplir y respetar las Leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones de carácter general;
- b) Respetar y cuidar, monumentos, áreas públicas y bienes Municipales en general, así como la infraestructura para la prestación de servicios públicos;
- c) Contribuir para la Hacienda Municipal, en las condiciones y formas que establezcan los diversos ordenamientos jurídicos;
- d) Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas, en el ejercicio de sus funciones y no alterar el orden público o la paz social;
- e) Inscribirse en los padrones de la Tesorería o Catastro Municipal, así como en las demás áreas que establezcan los reglamentos de la Administración Pública Municipal;
- f) Proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las Autoridades Municipales para efectos Fiscales, estadísticos o propios de su competencia;
- g) Cumplir respetuosamente las obligaciones cívicas;
- h) Cooperar y participar organizadamente en beneficio de la población afectada, a través de la Dirección Municipal de Protección Civil, en casos de riesgo, siniestro o desastre;
- i) Colaborar con la Autoridad Municipal para el mejor desarrollo de los programas de educación, salud pública, mejoramiento y conservación ecológica o cualquier otro que se establezca en beneficio de la localidad;
- j) Formar parte de las brigadas de trabajo social en sus localidades;
- k) Participar en el diseño y ejecución de obras en beneficio colectivo, mediante las formas y mecanismos previstos por la Ley, el presente Bando, Reglamentos, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones legales.
- l) Enviar a sus hijos o a quienes se encuentran bajo su patria potestad, tutela o custodia, a los centros de enseñanza para que reciban la instrucción preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.
- m) Colaborar en la realización de las obras de beneficio social y colectivo de su comunidad o barrio, quedando fuera de esta obligación las personas de 60 años en adelante; y
- n) Las que prevean la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos jurídicos.

TITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 34.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxilia de la estructura que integra la Administración Pública Municipal, las cuales están subordinadas al Presidente Municipal.

Artículo 35.- Las Direcciones que integran la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus acciones con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, con base a los programas y manuales que establezca el Ayuntamiento, para el logro de los objetivos de desarrollo Municipal.

Artículo 36.- Para el mejor desempeño de sus actividades, las áreas administrativas pueden funcionar en Direcciones, integradas por acuerdo del Presidente Municipal, con el fin de coordinar, elaborar e instrumentar las políticas sectoriales.

Artículo 37.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Administración Pública Municipal está integrada de la siguiente manera, pudiendo en todo momento hacer las modificaciones que el Ayuntamiento considere pertinente, mediante el decreto respectivo y con base a los ordenamientos legales aplicables:

1. Presidencia Municipal;
2. Secretaría General Municipal;
3. Oficialía Mayor Municipal;
4. Oficialía del Registro del Estado Familiar;
5. Conciliación Municipal;
6. Tesorería Municipal;



7. Contraloría Interna Municipal;
8. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
9. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal;
10. Dirección Municipal de Turismo;
11. Dirección Municipal de Eventos Cívicos;
12. Dirección Municipal de Educación;
13. Dirección Municipal de Cultura;
14. Dirección Municipal de Deporte;
15. Dirección Municipal de Proyectos Productivos, Ecología, Sanidad y Desarrollo Agropecuario;
16. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
17. Dirección Municipal de Obras Públicas, Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Catastro;
18. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
19. Departamento Municipal de Espectáculos y Reglamentos;
20. Instancia Municipal de la Mujer;
21. Archivo General Municipal;
22. Dirección Municipal de Protección Civil; y
23. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 38.- Los titulares de la Administración Pública Municipal pueden en cualquier momento ser llamados a comparecer ante el H. Ayuntamiento en Cabildo; tal petición debe ser expresada mediante Acuerdo de Cabildo y conformidad de la o el Presidente Municipal, especificando los puntos a tratar o la aclaración de la actividad que se manifieste.

Artículo 39.- Las funciones de las distintas unidades administrativas, se sujetarán lo establecido conforme a la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento que para tales efectos se expida y demás ordenamientos legales aplicables.

TITULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 40.- Son Órganos Auxiliares en el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo: Delegados(as); Subdelegados(as) y los que designe el Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 41.- La elección de los Órganos Auxiliares se realizará con la participación activa de las mujeres, quienes tendrán los mismos derechos de votar y ser votadas, para ocupar el cargo y se sujetarán a las condiciones, requisitos de elegibilidad y términos de la convocatoria que para tal efecto acuerde y expida el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 42.- Los Órganos Auxiliares salientes, solo pueden ser ratificados o reelectos por una sola ocasión y podrán ser suspendidos por incumplimiento de sus funciones, o bien separados de su cargo en forma definitiva, cuando fueren encontrados responsables de la comisión de delito alguno o bien cuando no cumplan con la función para la que fueron electos.

Artículo 43.- Los Órganos Auxiliares tienen las funciones, obligaciones y limitaciones que establece la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones legales.

Artículo 44.- Los Órganos Auxiliares son de cargo honorífico y se constituyen en órganos de apoyo del Ayuntamiento en las funciones que éste les delegue, relativas a mantener la tranquilidad, el orden y la seguridad de los habitantes dentro de su ámbito territorial, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno, así como las demás disposiciones legales.

Artículo 45.- Los Órganos Auxiliares entran en función en el momento de rendir protesta, los que por alguna



razón son electos en fecha posterior a la señalada, entrarán en funciones al momento de obtener su nombramiento.

Artículo 46.- Los Órganos Auxiliares, para acreditar su cargo, deben recibir por parte del Ayuntamiento un nombramiento y sellos autorizados por el (la) Presidente (a) Municipal y el (la) Secretario (a) General Municipal.

Los documentos y sellos citados, deberán ser devueltos al Ayuntamiento a través de la Secretaría General Municipal, cuando por causa grave, responsabilidades penales, civiles, administrativas o por término de gestión, el Ayuntamiento decida removerlos del cargo.

Artículo 47.- Los Órganos Auxiliares, para el cabal cumplimiento de sus funciones, deben formular un Plan de Trabajo para el periodo de su gestión, considerando la opinión de los ciudadanos y organizaciones existentes en su demarcación. Dicho Plan de Trabajo deberá presentarse durante los primeros 60 días de cada año en gestión, de lo contrario se considerará como incumplimiento al artículo 81 párrafo cuarto fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 48.- Los Órganos Auxiliares deberán rendir un informe anual de actividades materiales y financieras, de manera pública, a los vecinos de su circunscripción, y podrán ser llamados a comparecer en cualquier momento cuando así se requiera, en Sesión de Cabildo o ante la instancia que se determine.

Artículo 49.- Los Órganos Auxiliares que requieran licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones, serán autorizadas siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 50.- En los casos de ausencia, temporales o definitivos, de los(las) delegados (as) en calidad de Órganos Auxiliares, serán suplidas por el (la) subdelegado (a) o la persona que designe el Ayuntamiento.

Artículo 51.- Ausencias definitivas de los Órganos Auxiliares serán:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por renuncia de la persona que ostente el cargo ante la Autoridad Municipal y mediante causa justificada;
- III. Por causa grave de responsabilidad penal, civil o administrativa; y
- IV. Cuando se ausente de sus funciones, sin causa justificada.

Artículo 52.- Los Órganos Auxiliares entrantes deben recibir de los (las) delegados (as) salientes, en presencia de la autoridad Municipal que designe el Ayuntamiento, los bienes muebles e inmuebles que tuvieron bajo custodia, así como el estado financiero y contable que se guarde, según corresponda, a la Delegación y Subdelegación. Elaborándose el acta de Entrega-Recepción, acto que debe ser validado posteriormente por la Secretaría General Municipal y la Contraloría Municipal.

Artículo 53.- Una vez que entren en funciones los Órganos Auxiliares y en caso de que exista controversia sobre las atribuciones que tienen encomendadas, será el Ayuntamiento, instalado en sesión de Cabildo la instancia correspondiente para resolver cualquier diferencia, previa garantía de audiencia concedida a los interesados.

Artículo 54.- Los Órganos Auxiliares, únicamente podrán hacer lo que expresamente les confiera el Artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones legales.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 55.- En el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, funcionarán uno o varios Consejos de Colaboración Municipal, según lo acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 56.- Los Consejos de Colaboración Municipal, serán órganos de participación social y podrán cumplir funciones de consulta, promoción y gestoría, los que tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes, programas, acciones y servicios Municipales.
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos, en todos los aspectos de beneficio social.
- III. Presentar propuestas al Ayuntamiento, para fijar las bases de los planes y programas Municipales o para modificar en su caso.

Artículo 57.- En la organización, integración, funcionamiento y supervisión de los Consejos de Colaboración Municipal, solo podrá intervenir el Ayuntamiento en los términos que determine la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 58.- Los cargos en los Consejos de Colaboración Municipal serán honoríficos y tendrán la obligación de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades.

CAPÍTULO III DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 59.- La Organización Social se integra con ciudadanos del Municipio de sus respectivas localidades, por designación de ellos mismos, sus actividades serán transitorias o permanentes, conforme al programa o proyecto de interés común en el que acuerden participar.

Artículo 60.- El Ayuntamiento puede de acuerdo con el debido análisis y en función al Plan de Desarrollo Municipal, destinar recursos y coordinarse con las Organizaciones Sociales para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras públicas. Dichos recursos quedarán sujetos a control y vigilancia de las Autoridades Municipales.

Artículo 61.- Las Organizaciones Sociales se regirán por sus estatutos y en la ejecución de los programas o proyectos en los que decidan participar con el Gobierno Municipal, se deben regir de acuerdo con el propósito y objeto expresado en el escrito de solicitud para su reconocimiento y registro.

Así mismo, los trabajos que realicen las Organizaciones Sociales deben ser en coordinación con las Autoridades de su localidad.

Artículo 62.- Para ser reconocidas por el Gobierno Municipal, las Organizaciones Sociales deben registrarse en la Secretaría General Municipal, de acuerdo con los requisitos establecidos que se fijen para tal efecto.

Artículo 63.- Las Organizaciones Sociales no deben ser utilizadas para hacer proselitismo partidista o religioso. En caso de que así lo hicieren de forma comprobada, el Ayuntamiento desconocerá a los miembros de la mesa Directiva que intervinieron en ello, inclusive a la propia organización, previa vista a los interesados.

Artículo 64.- Para lograr la adecuada coadyuvancia, las Organizaciones Sociales deben informar al menos cada seis meses al Ayuntamiento y la Contraloría Municipal sobre los proyectos que pretenden realizar.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 65.- El patrimonio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, se integra por bienes de dominio público y de dominio privado.

Artículo 66.- Son bienes del dominio Público Municipal:

- I. Los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal;
- II. Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado;
- III. Los muebles Municipales que por su naturaleza no sean sustituibles;
- IV. Cualquier obra artística o de valor histórico incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio; y
- V. Los demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos.



Artículo 67.- Son bienes del dominio privado Municipal:

- I. Los que resulten de la liquidación o la extinción de los Organismos Auxiliares Municipales, en la proporción que le corresponde al Municipio;
- II. Los inmuebles o muebles que formen parte del patrimonio Municipal, no destinados al uso común o a la prestación de un servicio público; y
- III. Los demás inmuebles o muebles que por cualquier título legal adquiera el Municipio.

Artículo 68.- Los bienes que constituyen el Patrimonio Municipal son inalienables e imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.

Artículo 69.- Los bienes de dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Dirección de Obras Públicas o la que determine el Ayuntamiento, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 70.- La Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

Artículo 71.- Los ingresos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, son los siguientes:

- I. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos del Municipio, los que decreta la Legislatura del Estado y otros que por cualquier título legal reciba.
- II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos.
- III. Las rentas, producto de todos los bienes Municipales.
- IV. Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- V. Las participaciones que percibe el Municipio de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales.
- VI. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, de la expedición de licencias y permisos de funcionamiento y de los productos y aprovechamientos que por Ley le corresponda.

Artículo 72.- La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete al Ayuntamiento por conducto del (la) Síndico (a), en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TITULO OCTAVO DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

Artículo 73.- El Ayuntamiento, con base en la Planeación Nacional y Estatal, en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en la determinación de sus objetivos, fines y metas, así como en la definición de los medios más eficientes para alcanzarlos, debe formular, aprovechar y publicar su Plan Municipal de Desarrollo, a través de un Sistema Municipal de Planeación Democrática. Para tal elaboración se deben tomar en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad.

Artículo 74.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática, constituye un conjunto articulado de relaciones funcionales entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que incide en el Municipio y las de la Administración Pública Municipal, de los sectores Social y Privado, vinculados en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal de forma obligada, coordinada, concertada e inducida.

El sistema comprende órganos y mecanismos permanentes de participación democrática, responsable y propositiva a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, serán parte activa en el proceso de planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo 75.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), será el principal Órgano del Sistema Municipal de Planeación Democrática, para llevar a cabo el proceso de planeación y la coordinación entre órdenes de Gobierno, así como para integrar la participación de los grupos sociales y privados al proceso



de planeación. El Presidente Municipal, presidirá el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, su naturaleza, estructura y funcionamiento se establecerá conforme a la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales.

Artículo 76.- El Plan Municipal de Desarrollo, deberá contener los siguientes objetivos generales:

- I. Establecer las bases para un desarrollo sustentable del Municipio a corto, mediano y largo plazo;
- II. Dar dirección al trabajo que realice la Administración Municipal;
- III. Establecer las bases para optimizar el empleo de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos del Ayuntamiento para mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos;
- IV. Fomentar y desarrollar la vocación, actitud de servicio, trabajo en equipo y la calidad, entre todo el personal, tendientes siempre a buscar el bienestar y satisfacción de la sociedad;
- V. Establecer reglas claras para propiciar la participación de los diferentes sectores sociales y económicos del Municipio; y
- VI. Definir las actividades de todas las áreas administrativas, estableciendo la coordinación entre ellas.

Artículo 77.- El Ayuntamiento deberá publicar el Plan Municipal de Desarrollo a través del Diario Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 78.- La ejecución, control, evaluación de los planes y programas Municipales, están a cargo de las dependencias administrativas o de los servidores públicos que determine el Ayuntamiento, conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales.

Artículo 79.- La planeación debe ser permanente, con el objeto de construir un medio de utilización eficiente de los recursos al alcance del Ayuntamiento, para promover el Desarrollo Integral del Municipio en beneficio de la población.

Artículo 80.- Conducir los asuntos relacionados con las quejas y recursos administrativos, que se interpongan contra actos de las y los servidores públicos de la Dirección de Planeación y Prospectiva en materia de su competencia.

Artículo 81.- Proporcionar, a solicitud expresa de los Barrios y Comunidades, la asesoría técnica necesaria para la elaboración y desarrollo de estudios y proyectos, así como participar, en la promoción y apoyo de los programas y proyectos orientados a crear y modernizar la infraestructura necesaria para el desarrollo del Estado, en el ámbito de sus facultades, en apego a la planeación para el desarrollo Municipal.

Artículo 82.- Normar, implementar y coordinar el Sistema Municipal de Evaluación y Monitoreo en el marco de la plataforma establecida en el Plan de Desarrollo Municipal y los indicadores estratégicos definidos para tal efecto por las áreas y sectores.

Artículo 83.- Coordinar y normar los procesos de evaluación estratégica y de las acciones implementadas en las áreas de la Administración Pública, tendientes a medir el impacto que sus programas y proyectos tienen en el incremento al bienestar social.

Artículo 84.- Las demás que, en relación con su competencia, le señale el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones vigentes en el Estado.

TITULO NOVENO

CAPITULO I DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 85.- El Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su obligación a transparentar la información pública municipal, contará con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, y esta se regirá de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



Artículo 86.- La Unidad de Transparencia tendrá las funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 87.- El Ayuntamiento para el cumplimiento de la protección de datos personales contará con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, que será la encargada de la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

TITULO DÉCIMO DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Artículo 88.- Son facultades y obligaciones de (el) (la) Secretario (a) General Municipal:

- I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;
- II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente para acordar el trámite y darle seguimiento;
- III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;
- IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;
- V. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;
- VI. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;
- VII. Con la intervención del Síndico, elaborar el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- VIII. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- IX. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- X. Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos de esta Ley;
- XI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deban desempeñar;
- XII. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente;
- XIII. Cuidar que los empleados municipales, concurren a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno y todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales; y
- XV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera.

Para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, el (la) Secretario (a) General Municipal, podrá estar asistido de una Unidad Técnica Jurídica.

Artículo 89.- Para la designación del cargo en la Secretaría General Municipal, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 90.- La Tesorería Municipal es el órgano encargado y responsable de los egresos del gasto público, los que se generen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivos.



Artículo 91.- El (la) Tesorero (a) Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- II. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales;
- III. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;
- IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- V. Llevar la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- VI. Cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten;
- VII. Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos, apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines;
- VIII. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- IX. Gestionar visitas de inspección o auditoría a la Tesorería Municipal;
- X. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio;
- XII. Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones que le sean emitidos por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal;
- XIII. Cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, ordene algún gasto que no reúna los requisitos legales, el Tesorero se abstendrá de pagarlo, fundando y motivando por escrito su abstención;
- XIV. Realizar junto con el Síndico, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario Municipal;
- XV. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que ésta requiera;
- XVI. Presentar mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;
- XVII. Contestar oportunamente, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación vigente;
- XVIII. Comunicar al Presidente Municipal, las irregularidades en que incurran los empleados a su cargo;
- XIX. Preservar y conservar los inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
- XX. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, en los términos y condiciones que señale el acuerdo expreso del Ayuntamiento, o del Presidente Municipal;
- XXI. Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXII. Conformar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;
- XXIII. Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los datos que éstos le soliciten respecto de las contribuciones que tienen;
- XXIV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;
- XXV. Practicar diariamente, corte de caja de primera operación en el libro respectivo e informar al Presidente Municipal;
- XXVI. Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales. Vigilar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales que rigen a los Municipios; y
- XXVII. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos

Artículo 92.- Para la designación de Tesorero (a) Municipal, se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.



CAPÍTULO III DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 93.- La Contraloría Municipal es la Unidad Administrativa que depende del Ayuntamiento, tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Para cumplir con sus facultades, la Contraloría Municipal contará con el personal que conforme a la disponibilidad presupuestal le asigne el Presidente Municipal.

Su estructura organizacional será la siguiente:

- I. Contralor Municipal;
- II. Autoridad Investigadora,
- III. Autoridad Substanciadora y
- IV. Autoridad Resolutora.

La Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, tendrán las funciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 94.- La Contraloría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Ayuntamiento;
- II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos;
- IV. Promover la participación de la sociedad, a través de la figura de contraloría social, en los procesos de vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la Administración Pública Municipal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- V. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
- VI. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos municipales;
- VII. Auditar a las diversas dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos;
- VIII. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;
- IX. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- X. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado;
- XI. Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio y que se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- XII. Recepcionar, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y en su caso la fiscal anual, que deban presentar los servidores públicos; y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos; Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- XIII. Substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que se encuentran obligados los servidores públicos;
- XIV. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración



- pública municipal descentralizada;
- XV.** Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;
- XVI.** Conocer los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas en contra de servidores y ex servidores públicos y de particulares, para lo cual deberá:
- a.** Recibir denuncias por presuntas faltas administrativas;
 - b.** Investigar la presunta responsabilidad administrativa de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivados de auditorías;
 - c.** Determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa;
 - d.** Calificar las faltas administrativas;
 - e.** Iniciar, sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; e
 - f.** Imponer y ejecutar las sanciones administrativas, cuando así corresponda.
- XVII.** Interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de uno o más delitos perseguibles de oficio;
- XVIII.** Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Al efecto, realizará las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;
- XIX.** Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal;
- XX.** Vigilar que los recursos y aportaciones, federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XXI.** Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que les competan;
- XXII.** Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Municipio, conjuntamente con el Síndico;
- XXIII.** Revisar los estados financieros de la Tesorería y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Auditor Superior del Estado. Al efecto, podrá auxiliarse de profesionales en la materia, previa autorización del Cabildo;
- XXIV.** Revisar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; y
- XXV.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 95.- Para efectos del nombramiento del Contralor Municipal, se deberá seguir el procedimiento y satisfacer los requisitos que se prevén en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en forma previa a su designación.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 96.- Se entiende por servicio público, la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva, mediante la prestación de servicios concretos que pueden ser otorgados por particulares mediante concesiones o por órganos de gobierno, sujetos a un régimen jurídico.

Artículo 97.- El Municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos Municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I.** Obras públicas;
- II.** Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- III.** Alumbrado público;
- IV.** Limpia, recolección y traslado de basura;
- V.** Mercados, Plazas y Tianguis;
- VI.** Panteones;



- VII. Verificación de sanidad animal;
- VIII. Calles, Jardines, Áreas Verdes y Recreativas;
- IX. Registro del Estado Familiar;
- X. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XI. Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XII. Protección Civil;
- XIII. Corral Municipal;
- XIV. Catastro y traslado de dominio municipal; y
- XV. Y los demás que los reglamentos municipales determinen.

Artículo 98.- Los servicios públicos se realizarán con la mayor calidad y cobertura posibles, considerando los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

Artículo 99.- Los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, serán administrados a través de las áreas administrativas correspondientes en forma continua, regular y uniforme, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y demás Reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 100.- El Ayuntamiento puede celebrar convenios con dependencias de Gobierno Federal, Estatal y Municipales, así como con particulares, para la prestación conjunta de servicios públicos, previo acuerdo de Cabildo, debiendo reservarse la organización, dirección y supervisión correspondiente conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 101.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, restaurar, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles, de infraestructura o servicios públicos, que por su naturaleza sean de beneficio social de la población del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.

Artículo 102.- El gasto por la ejecución de las obras públicas y los contratos por servicio relacionados con las mismas, se sujetarán a lo previsto en el presupuesto de egresos del Municipio si se financian con recursos Municipales; o a la ley aplicable si se ejercen recursos de distinto origen.

Artículo 103.- La planeación de la obra pública que realice el Municipio deberá justarse a:

- I. Lo dispuesto por las normas aplicables en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano del Municipio;
- II. Los objetos, prioridades, estrategias y metas de la planeación Municipal;
- III. Las acciones previas por realizar durante y posteriores a su ejecución;
- IV. La prevención de obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;
- V. La tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la región donde se apliquen; y
- VI. Tomar en cuenta, preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubiquen las obras.

Artículo 104.- Las obras públicas podrán realizarse por contrato, por administración directa o por convenio con el comité ciudadano de obra, en las modalidades que resulten aplicables en su caso del financiamiento.

Artículo 105.- Los contratos a que refiere el artículo anterior, deberán adjudicarse bajo las siguientes modalidades; por adjudicación directa, por invitación como mínimo a tres contratistas y por licitación pública, bajo responsabilidad del Ayuntamiento, a excepción de las condiciones y supuestos que prevé la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 106.- La prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se



realizará a través del área respectiva, el cual tendrá a su cargo la planeación, operación y mantenimiento de este servicio, de acuerdo a la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales.

Artículo 107.- El área de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, realizará los actos de verificación, inspección, cloración de agua, vigilancia y la aplicación de sanciones establecidos en el presente.

Artículo 108.- Corresponde al área de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, realizar y actualizar el Padrón de Usuarios de Toma de Agua, mediante el cual se hará una clasificación y determinación del uso de este servicio.

CAPÍTULO IV ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 109.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica en que el Municipio coopera y que se instala en calles, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de lámparas con foco ahorrador, vapor de sodio o led, así como las funciones de mantenimiento.

Artículo 110.- Es responsabilidad del Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de sus recursos, la red de alumbrado público.

Artículo 111.- El Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con la Federación, el Estado o vecinos organizados para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

Artículo 112.- Para los efectos de este capítulo, se consideran lugares de uso común las avenidas, calles, callejones, cerradas, áreas recreativas, plazas y jardines que se destinen para uso y tránsito público dentro del Municipio.

Artículo 113.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a lo establecido en las leyes de la materia y a las necesidades sociales.

CAPÍTULO V LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 114.- El servicio público de limpias, comprende la limpieza en las vías públicas, la recolección, transporte y disposición final de basura. El servicio que estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de conformidad con las normas establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás preceptos legales sobre la materia.

Artículo 115.- El Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del Municipio promoverá y desarrollará los programas de clasificación, reciclaje y valoración de los residuos sólidos urbanos que den como resultado una imagen de limpieza en todo el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.

Artículo 116.- La prestación de este servicio público estará sujeta a las disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI MERCADOS, PLAZAS Y TIANGUIS

Artículo 117.- Las prestaciones de este servicio público, tienen por objeto facilitar a la población del Municipio, el acceso a productos de consumo generalizado que satisfagan las necesidades básicas, sujetándose a las disposiciones del Ayuntamiento y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 118.- El Ayuntamiento, con base en los programas de Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los Mercados, Plazas y Tianguis.

ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento en materia de Mercados, Plazas y Tianguis procurará:



- I. Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado;
- II. Fomentar la adecuada y eficiente participación de los comerciantes;
- III. Fomentar y vigilar la higiene para llevar a cabo un adecuado control sanitario del Mercado Municipal, Plazas y Tianguis en la distribución de alimentos en el Municipio;
- IV. Fomentar la venta de productos propios de la región en el Mercado Municipal;
- V. Cuidar que el proceso de compra-venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los términos legales; y
- VI. Las demás que establezcan los diversos ordenamientos jurídicos.

Artículo 120.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este capítulo, deberán contar previamente con la autorización de la Autoridad Municipal competente, quien otorgará la licencia o permiso correspondiente estableciéndose en el mismo, los días y horarios de servicio, productos que estarán a la venta y el sujeto de derecho de este permiso queda obligado cumplir estrictamente lo señalado en el permiso o licencia de funcionamiento, de lo contrario se procederá desde luego la cancelación del permiso y clausura del establecimiento.

Artículo 121.- El pago de derechos que por concepto de licencia de funcionamiento o permisos fije la Autoridad Municipal, se cobrará de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO VII PANTEONES

Artículo 122.- El funcionamiento, conservación, operación, vigilancia y organización del panteón Municipal, constituye un servicio público que comprende la inhumación y exhumación de cadáveres, que corresponde proporcionar el Ayuntamiento, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal, el presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales.

Artículo 123.- Para el establecimiento de un panteón en el Municipio se requiere:

- I. La aprobación del Ayuntamiento;
- II. Reunir los requisitos de construcción establecidos por la Dirección de Obras Públicas;
- III. Cumplir las condiciones de las autoridades competentes relativas a desarrollo Urbano y Ecología, uso de suelo, de salud y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales; y
- IV. Reglamento Interno (donde estipule medidas máximas y mínimas de las gavetas y precio por metro cuadrado del terreno).

Artículo 124.- Por la prestación de este servicio público, los derechos se pagarán en Tesorería Municipal, de conformidad con las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 125.- El permiso y autorización para la construcción de un panteón será otorgado por el Director de Obras Públicas o quien le sea delegada esta función. Haciendo mención que el documento expedido no genera derechos sobre el terreno mencionado.

CAPÍTULO VIII DEL SACRIFICIO ANIMAL PARA EL CONSUMO HUMANO

Artículo 126.- El Ayuntamiento para el cumplimiento de las atribuciones en materia de sanidad animal, contará con una persona responsable a quien se le delega las funciones en este rubro.

Artículo 127.- La persona responsable de sanidad animal cuenta con las siguientes funciones:

- I. La supervisión y vigilancia de métodos de matanza y transporte;
- II. Observar y verificar el buen estado de salud de los animales a sacrificar;
- III. Inspeccionar el buen estado de la carne que está a la venta para consumo humano;
- IV. Garantizar la libre competencia entre introductores de carne con el fin de dar abasto suficiente y de calidad al consumidor.



Artículo 128.- Los desechos orgánicos que se generen por las actividades de matanza de animales, deberán ser incinerados o tratados de acuerdo a las normas de salud relativas a la materia.

Artículo 129.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones elencargado de sanidad animal observará lo establecido por la Ley de Salud del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX CALLES, JARDINES, ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS

Artículo 130.- El Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de conservar y mantener en buen estado las calles, jardines y áreas recreativas, bajo su administración.

Artículo 131.- Las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funciones de los espacios físicos señalados en el artículo anterior, de conformidad con el presente Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales.

Artículo 132.- Los jardines son bienes del dominio público y no podrán retirarse del servicio público al que están destinados, por lo que son inembargables, inalienables e imprescriptibles. Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los jardines públicos serán considerados del dominio público, pudiéndose retirar del servicio público, solo cuando dejen de utilizarse definitivamente para el fin que fueron destinados.

Artículo 133.- Para la realización de cualquier tipo de evento o festejo en jardines públicos, se requerirá del permiso otorgado por la autoridad competente. Las percepciones que por los servicios o actividades lucrativas se obtengan en los jardines, serán invertidas en su propia conservación y ampliación, así como en sus instalaciones.

CAPÍTULO X DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Artículo 134.- El Registro del Estado Familiar, estará a cargo de un Oficial del Registro del Estado Familiar y se sujetará a la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 135.- El Oficial del Registro del Estado Familiar será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 136.- El Oficial del Registro del Estado Familiar tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- I. Vigilar que los asentamientos que se hagan en las actas relativas a actos del Estado Familiar sean los correctos;
- II. Que la expedición de las actas sean certificadas;
- III. Promover la celebración de matrimonios a fin de regularizar la situación de quienes viven en unión libre;
- IV. Explicar con claridad a quienes vayan a contraer matrimonio, las obligaciones y derechos que dicho acto les confiere;
- V. Con el apoyo de las Autoridades Auxiliares Municipales, hacer llegar a las comunidades información referente a todos los trámites que se realizan en ésta área;
- VI. Explicar con claridad a quienes acudan a registrar a sus hijos, las obligaciones que tienen para con ellos;
- VII. Promover la celebración de campañas gratuitas de Registro a la población adulta.

Artículo 137.- El pago correspondiente a los servicios de esta oficialía se hará única y exclusivamente en la Tesorería Municipal.

Artículo 138.- La Oficialía asignada para Registro del Estado Familiar, deberá estar habilitada en las condiciones necesarias para la conservación y cuidado de los documentos como son:

- I. Espacio suficiente para el manejo y cotejo de los libros;



- II. Servicio de internet para la expedición de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y cotejo directo o dudas de casos extraordinarios, con el archivo general que se encuentra en la Dirección de Registro del Estado Familiar; y
- III. Mueble o archivero que resguarde los libros existentes en la Oficialía.

Artículo 139.- En consideración a la población de inmigrantes y bajo la aprobación del Presidente Municipal, se realizarán campañas de registros de doble nacionalidad.

Artículo 140.- Única y exclusivamente el Oficial del Registro del Estado Familiar y su personal, podrá tener acceso al manejo de libros y demás documentación de dicha Oficialía. Y en caso de mal uso, responderán con base a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 141.- La Seguridad Pública en el territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, estará bajo el mandato del Presidente Municipal, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública conforme a lo establecido por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley General de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 142.- La seguridad y orden público dentro del territorio municipal, estarán a cargo del Presidente Municipal, quien las encomendará a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de su Titular, quien tendrá bajo su mando a los elementos que integran la Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Artículo 143.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se regirá bajo los principios de legalidad, lealtad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que señala el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 144.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuenta en su estructura orgánica con la Comisión de Honor y Justicia, conforme al presente Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 145.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado, honorario y permanente, encargado de conocer, resolver e imponer sanciones, así como determinar la separación de los integrantes del cuerpo preventivo por incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos por la Ley, y los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los Derechos Humanos, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales aplicables, mediante el procedimiento correspondiente, resolviendo sobre las conductas que resulten violatorias de las disposiciones legales; así como valorar su desempeño para el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y promover su condecoración en términos de lo que señale el Reglamento respectivo a propuesta de la institución a la que pertenezcan.

Artículo 146.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

- I. Un Presidente. Quien será el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio;
- II. Un Secretario Técnico. Quien será el titular del Área Jurídica del Municipio o su equivalente;
- III. Cuatro Vocales. Designados de la siguiente manera:
 - a) El titular de la Contraloría Interna Municipal o quien éste designe;
 - b) Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
 - c) Un Vocal que será el que tenga la Comisión de Seguridad en la Asamblea Municipal; y
 - d) Un vocal quien deberá ser insaculado de entre los integrantes de la corporación, que no haya sido sancionado administrativa o penalmente. Éste Vocal deberá aceptar y protestar el cargo ante los demás integrantes de la comisión.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. Para todo asunto que deberá resolverse se abrirá un expediente, con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto. El presidente de la Comisión, tendrá el voto de calidad en caso de empate. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán designar a un suplente, el cual solo podrá acudir a la Sesión respectiva solo en caso de fuerza mayor debidamente motivada y tendrán derecho a voz y voto. El Suplente deberá ser personal adscrito de la misma área.

Artículo 147.- Corresponde al Ayuntamiento la regulación del tránsito de peatones y vehículos en la vía pública, así como los actos, formas, requisitos y procedimientos para el servicio de transporte de carga y servicio público de pasajeros.

Artículo 148.- En el territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, el tránsito, el transporte y la vialidad, se sujetarán a lo previsto en este Bando de Policía y Gobierno, el cual regulará sobre las siguientes funciones:

- I. Las políticas de vialidad y tránsito, tanto en peatones como de vehículos en el Municipio;
- II. Los acuerdos de coordinación con las autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
- III. El ejercicio conforme a las bases de coordinación y convenios que celebre el Ayuntamiento con las dependencias Estatales y Federales;
- IV. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;
- V. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previsto en este Bando, a efecto de permitir su circulación;
- VI. El registro de vehículos, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados;
- VII. La supervisión y verificación en los términos del reglamento respectivo, de las licencias o permisos para conducir vehículos;
- VIII. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros;
- IX. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público;
- X. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, o en su defecto del Reglamento de Tránsito del Estado;
- XI. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro a la gente, será retirado por el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
- XII. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al reglamento respectivo;
- XIII. El diseño y aplicación de las medidas preventivas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sea complementarios a los vehículos automotores; y
- XIV. Las demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

Artículo 149.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el ámbito de su competencia, la vigilancia y control de la utilización de las vías públicas, entendiéndose por estas, todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos, mediante la aplicación de las medidas contempladas en el presente Bando.

Artículo 150.- El Ayuntamiento tiene la facultad de ordenar y regular, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el uso y circulación en las vías públicas, considerándose enunciativa y no limitativamente a los siguientes tipos de transporte por su uso:

- I. Particulares. Aquellos que están destinados al uso privado de sus propietarios;
- II. Mercantiles. Aquellos destinados al servicio de una negociación mercantil o que constituyan un instrumento de trabajo; y
- III. Públicos. Aquellos de pasajeros que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una



concesión o permiso.

Artículo 151.- El Ayuntamiento faculta a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para vigilar que el transporte público y privado de pasajeros brinde el servicio seguro, eficiente, con respeto y apegado a las normas sanitarias para bien de los usuarios dentro del territorio municipal.

Artículo 152.- En lo referente al transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, que tengan asignada un área específica en la vía pública y que esta no sea respetada, estacionándose fuera de su base en espera de usuarios para brindar su servicio, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por conducto de su personal, podrá solicitar el retiro inmediato del vehículo de esta área no permitida, el conductor o propietario se hará acreedor a la sanción que la autoridad correspondiente determine.

Artículo 153.- Cualquier base de transporte público de pasajeros que opere en la vía pública del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, y que no dé cumplimiento a ocupar exclusivamente el número de cajones autorizados por la autoridad competente, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal estará facultada para cancelar dicha base en forma temporal o definitiva, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.

Artículo 154.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, está facultada para retirar de la vía pública todo vehículo abandonado que provoque problemas de seguridad pública o vialidad y una mala imagen urbana. Los vehículos serán retirados con grúa y depositados en los corralones correspondientes.

Artículo 155.- Es facultad de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, regular y ordenar el estacionamiento de vehículos en la vía pública en todo el territorio Municipal.

Artículo 156.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes facultades:

- I. Establecer los mecanismos de recepción de quejas y denuncias ciudadanas;
- II. Dar seguimiento y atención a las diferentes quejas y denuncias que presente la ciudadanía; y
- III. Asesorar y concientizar a la población del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, para impulsar la cultura de la denuncia ciudadana.

Artículo 157.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realizará sus funciones en coordinación con el Conciliador Municipal, en la comisión de faltas administrativas, y con el Ministerio Público del fuero común y Federal en caso de comisión de delitos.

Artículo 158.- En el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, con el fin de auxiliar en la prevención del delito la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contará con una área de Prevención del Delito y Proximidad Social, para prevención de faltas administrativas y delitos en el territorio Municipal y se podrán conformar órganos de participación ciudadana en materia de seguridad pública, denominados vecino vigilante y acorde a las necesidades de seguridad de cada Barrio o Comunidad, que estarán en la estructura administrativa de las Autoridades Auxiliares, conforme a la organización administrativa que establece el presente Bando, y que tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Auxiliar en el orden y seguridad pública en la circunscripción de la Delegación Municipal a la que pertenecen;
- II. Auxiliar en que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno;
- III. En caso de la comisión de un delito flagrante, detener al presunto responsable poniéndolo sin demora a disposición de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o autoridad inmediata, para que estas, con la misma prontitud lo realicen ante el Ministerio Público, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Informar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de hechos o actos que impliquen un riesgo que afecte el orden y seguridad pública o sean posiblemente constitutivos de un delito o falta administrativa;
- V. Auxiliar en la vigilancia de los eventos públicos, cívicos o sociales que se desarrollen en su comunidad;
- VI. Informar a la unidad de Protección Civil Municipal, de riesgos siniestros que se presenten en su comunidad, así como, auxiliarla en caso urgente; y
- VII. Conducirse con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos, así como, a los preceptos legales en general.

**CAPÍTULO XII
PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 159.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier agente perturbador, que afecte a la población, para su adecuado funcionamiento contará con: el programa municipal de protección civil, atlas nacional, estatal y municipal de riesgos, inventarios, directorios de recursos materiales y humanos del Municipio.

Artículo 160.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. El Centro Municipal de Operaciones;
- IV. Los Sectores Públicos, Privado y Social; y
- V. Los Grupos Voluntarios.

Los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 161.- El Consejo Municipal es un órgano de coordinación de los sectores público, social y privado, que tiene por objeto establecer las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres, proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran, así como dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad.

Artículo 162.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- IV. Representantes de los sectores social y privado.

Artículo 163.- El Consejo Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer una adecuada coordinación con los respectivos sistemas de los Municipios colindantes, así como con el Sistema Estatal y fomentar la Cultura de Protección Civil en los sectores público, social y privado; y
- II. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 164.- La Unidad Municipal de Protección Civil, es un órgano dependiente de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas en esta materia, coordinando sus acciones con los sectores público, privado, social y académico, así como con grupos voluntarios.

Artículo 165.- La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

- I. El Titular de la Unidad, quien tendrá a su cargo funciones que no podrán ser compatibles con ninguna otra de la Administración Pública Municipal;
- II. Un Coordinador de Planeación;
- III. Un Coordinador de Operación; y
- IV. El personal que se le asigne para su funcionamiento.

Artículo 166.- La Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Identificar los riesgos a los que está expuesto el Municipio;
- II. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil, Programas Municipales Especiales de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Verificar la compatibilidad en el uso del suelo para disminuir la vulnerabilidad de riesgo, en coordinación



- con la autoridad urbanística;
- IV. Establecer el sistema de información, que comprenda los inventarios, directorios municipales de recursos materiales y humanos, disponibles en caso de emergencia;
 - V. Participar en el Centro Municipal de Operaciones;
 - VI. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situaciones normales, como de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil;
 - VII. Coordinar a los grupos voluntarios y Unidades Internas de Protección Civil oficiales y privadas;
 - VIII. Promover cursos y simulacros, que permitan la capacidad de respuesta, de los participantes en el sistema municipal;
 - IX. Elaborar y someter para aprobación de la Asamblea Municipal, el presupuesto anual para la atención de los subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento; y
 - X. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 167.- El Centro Municipal de Operaciones es el órgano temporal, que se constituye como puesto de mando unificado cuando se presenta una situación de desastre, para brindar auxilio oportuno a la población damnificada y rehabilitar a la brevedad los servicios públicos afectados.

Artículo 168.- El Centro Municipal de Operaciones se integrará por:

- I. Un Coordinador General, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador Ejecutivo, que será el Secretario Municipal;
- III. Un Coordinador Técnico, que será el titular de la unidad Municipal de Protección Civil; y
- IV. Los titulares y representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, grupos voluntarios y organismos especializados en la atención de emergencias, previamente registrados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

El Centro Municipal de Operaciones contará para su funcionamiento con: instalaciones, equipo y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento, proporcionados por el Consejo Municipal.

Artículo 169.- El Centro Municipal de Operaciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar técnica y operativamente la atención primaria de la emergencia;
- II. Planear y administrar los recursos y acciones a seguir;
- III. Aplicar la estrategia de emergencia y los programas establecidos por el Consejo Municipal, así como coordinar las acciones que realicen los participantes;
- IV. Establecer la comunicación de redes de operación disponibles en situaciones normales, para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia;
- V. Organizar y coordinar acciones, personas y recursos en caso de desastre identificar los riesgos, a que está expuesto el Municipio; y
- VI. Coordinar y supervisar el control de los centros de acopio.

Artículo 170.- Las actividades del Centro Municipal de Operaciones serán acordadas por el Presidente del Consejo cuando:

- I. Se declare una situación de desastre, que se comunicará de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil; y
- II. Uno o más Municipios se vean afectados por un mismo siniestro, cuyos efectos requieren de una respuesta integral de auxilio por parte de los organismos federales, en apoyo a los Cuerpos Estatales y Municipales de Protección Civil.

CAPITULO XIII CATASTRO Y TRASLADO DE DOMINIO MUNICIPAL

Artículo 171.- El Catastro, es el sistema de información que tiene por objeto registrar los datos sobre las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles que se encuentren dentro del territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, y sus valores, mediante la elaboración y conservación de registros y padrones relativos a la identificación, cambio y valuación de los bienes inmuebles, para lo cual



obtendrá, clasificará, procesará y proporcionará información concerniente al suelo y a las construcciones adheridas a él.

Artículo 172.- Todos los predios ubicados en el territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, deberán estar inscritos en el padrón catastral respectivo.

Artículo 173.- El Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades en materia catastral:

- I. Formular los proyectos de zonificación catastral y de valores unitarios de suelo y de construcción en el ámbito de su jurisdicción;
- II. Formular los proyectos de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones en el ámbito de su jurisdicción;
- III. Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras;
- IV. Intervenir en las tareas catastrales necesarias para la localización, deslinde y fraccionamiento en zonas de urbanización y reservas de crecimiento de tierras destinadas al asentamiento humano, ejidales y comunales, de conformidad con la Legislación Agraria;
- V. Asignar clave catastral a cada uno de los inmuebles;
- VI. Autorizar, en su caso, los trabajos catastrales y vigilar su correcto desarrollo;
- VII. Inscribir los inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- VIII. Expedir la cédula catastral y el certificado de valor catastral;
- IX. Determinar en forma precisa, la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Municipio;
- X. Elaborar y mantener actualizada, la cartografía catastral;
- XI. Valorar los predios, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo;
- XII. Registrar los cambios que se operan en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Registro Catastral;
- XIII. Ratificar o rectificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores, respecto de sus predios para determinar y asentar los datos catastrales correctos;
- XIV. Auxiliar a los Organismos Municipales, en Materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Rural;
- XV. Celebrar convenios de coordinación con otros Municipios del Estado, respecto de las atribuciones y competencias que les asigne la ley de la materia;
- XVI. Solicitar de las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales, así como de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos e informes que sean necesarios para coadyuvar a la integración del padrón catastral;
- XVII. Proporcionar al Instituto de Vivienda, Desarrollo Humano y Asentamientos Humanos, en los términos que al efecto se convengan, la información relativa para integrar y actualizar los registros catastrales, la planeación y programación de políticas valuatorias;
- XVIII. Observar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ley de la materia y en los convenios de participación; y
- XIX. Conocer y resolver sobre la aclaración y el recurso de revocación a que se refiere la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

El Ayuntamiento proveerá lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del Catastro del Estado y nombrará para ello un encargado de las funciones del catastro.

Artículo 174.- Para el cumplimiento de los objetivos catastrales, el Ayuntamiento ejecutará las operaciones siguientes:

- I. La localización y levantamiento topográfico de los predios, necesarios para determinar sus características;
- II. La elaboración de cartografía;
- III. La elaboración de tablas de valores catastrales;
- IV. La valuación y actualización de valores catastrales;
- V. La notificación de valores catastrales;
- VI. La expedición de certificación de planos y documentos relativos a los predios;
- VII. Todas aquellas que tiendan a la formación, conservación y mejoramiento del catastro, para lo que



utilizará los sistemas técnicos y administrativos más apropiados a su alcance; y
VIII. Las demás que le señalen las leyes vigentes en la materia.

Artículo 175.- Las operaciones catastrales serán ejecutadas por personal debidamente autorizado por el Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 176.- Los Notarios o quienes actúen con fe pública en la protocolización de contratos o actos que transmitan o modifiquen el dominio o régimen de propiedad de un predio, solo autorizarán la escritura respectiva cuando les sea presentada por los interesados, la cédula catastral vigente otorgada por la autoridad Municipal Catastral, independientemente de la justificación del pago del impuesto predial.

Las Autoridades y Notarios que actúen con fe pública que intervengan en la autorización, transmisión, protocolización, o modificación de las características de la propiedad raíz o de un predio en particular, deberán manifestarlo a la autoridad Municipal Catastral.

Artículo 177.- La autoridad Municipal Catastral, tendrá en todo tiempo la facultad para llevar a cabo los trabajos de topografía, investigación cartográfica, identificación y evaluación, necesarias para la completa integración del catastro en su territorio y su actualización permanente conforme a las normas técnicas que expida el Instituto de Vivienda, Desarrollo Humano y Asentamientos Humanos y de verificar que se apeguen a la realidad los datos asentados en los avisos o sanciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

En todo caso, la autoridad catastral competente, notificará a los propietarios o poseedores el resultado de las operaciones catastrales.

Artículo 178.- Para efectuar alguna operación de traslación de dominio, deberá presentarse el avalúo correspondiente, elaborado por Catastro Municipal, para cualquier tipo de predio.

Artículo 179.- El costo por la práctica de avalúos, será de acuerdo a lo establecido en las cuotas y tarifas vigentes para el ejercicio fiscal.

Artículo 180.- Catastro Municipal regirá su estructura y funcionamiento, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 181.- Los traslados de dominio se efectuarán con apego a lo que marca la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 182.- Están obligados al pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles asentados en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos.

Se entiende por traslación de dominio la que deriva de:

- I. Todo acto por el que se trasmita la propiedad, incluyendo la donación, que ocurra por causa de muerte y la aprobación a toda clase de asociaciones o sociedades;
- II. La compra-venta en la que el vendedor se reserva la propiedad, aun cuando la transferencia de esta opere con posterioridad;
- III. La promesa de adquirir, cuando se pacte que el futuro comprador entrará en posesión de los bienes o que el futuro comprador recibiera el predio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido;
- IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden respectivamente;
- V. Fusión de sociedades;
- VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago de especie de remates, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;
- VII. Constitución de usufructo, transmisión de este o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
- VIII. Prescripción positiva;



- IX. La cesión de derechos del heredero o legatario, cuando entre los bienes de la sucesión haya inmuebles, en la parte relativa y en proporción a éstos;
- X. Enajenación a través del fideicomiso, en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- XI. En las permutas se considerará que se efectúen dos adquisiciones;
- XII. Información testimonial ad-perpetuam, y;
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 183.- La oficina recaudadora del impuesto predial, será la que se encargue de efectuar los traslados de dominio y todos los movimientos concernientes a éste.

Artículo 184.- La oficina recaudadora del impuesto predial en coordinación con la autoridad Municipal Catastral, cuidará de que el archivo relativo a los traslados de dominio se lleve en forma correcta y actualizada.

Artículo 185.- Para que proceda a efectuarse el traslado de dominio de un inmueble, se deberá exhibir, además de los requisitos que señale la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, constancia de no adeudo, tanto del impuesto predial, como de agua potable, según sea el caso.

Artículo 186.- El aviso de traslado de dominio, deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de operación. De realizarse extemporáneamente, los avisos se cobrarán de conformidad con la Ley de ingresos del Municipio.

Artículo 187.- Para que se realicen las manifestaciones de predios ocultos al fisco, se deberán exhibir los siguientes documentos:

- I. Constancia expedida por la Delegada o el Delegado Auxiliar Municipal de la Comunidad, Barrio o Colonia donde se ubique el predio. Esta constancia deberá contener quién es el actual poseedor, desde que fecha posee el predio, forma en que lo adquirió y que está fuera de terrenos comunales y ejidales;
- II. Croquis firmado y sellado por la Delegada o el Delegado Municipal y firmado por los colindantes, según sea el caso.
- III. Si el predio es de una adjudicación de una persona finada, presentar acta de defunción;
- IV. Si el predio se obtuvo mediante enajenación, presentar documento correspondiente;
- V. Credencial de elector; y
- VI. Los demás que fije la autoridad correspondiente.

Artículo 188.- El Ayuntamiento puede firmar convenios con la Federación y el Estado para recabar ingresos o contribuciones.

Artículo 189.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de realizar los deslindes correspondientes de predios cuando exista controversia, siempre y cuando se trate de posesiones otorgadas por el mismo.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA VAGANCIA DE ANIMALES

CAPITULO I DEL CORRAL MUNICIPAL

Artículo 190.- Queda prohibida la vagancia de toda clase de animales en la vía pública, por lo que tratándose de bovinos, equinos o borregos, se sujetará a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 191.- El que hallase un animal vagando en la vía pública o en su propiedad y cuyo dueño ignore, podrá conducirlo al corral del concejo. Deberá entregarlo dentro de los tres días siguientes a su hallazgo a la Autoridad Municipal.

Artículo 192.- Cualquiera que sea el valor del animal, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, en los lugares públicos del Municipio, anunciándose que al vencimiento del plazo se venderá el animal a un precio menor a su costo real, previo costo sea valuado por el perito en la materia, si no se presenta el reclamante previa acreditación de propiedad.



El Director de Sanidad Animal Municipal, será el responsable de tener bajo sus cuidados el animal o animales, que permanezcan en el corral del concejo y quien realizará los avisos citados en el párrafo que antecede.

Artículo 193.- Trascurrido el término que fija el artículo que antecede, y el animal hallado fuera de los que no se pueden conservar, el Ayuntamiento dispondrá desde luego su venta y mandará depositar el precio en Tesorería Municipal. Lo mismo se hará cuando la conservación del animal pueda ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

Artículo 194.- Si durante el plazo concedido se presentare alguna persona reclamando el animal, la Autoridad Municipal entregará a ésta, el animal hallado, previa comprobación de su propiedad, previo el pago de daños y perjuicios que, por su negligencia o descuido, el animal haya causado al patrimonio del Municipio o de terceras personas.

Artículo 195.- Si el reclamante se presentara después de vendido el animal, se le entregará su precio con deducciones de los gastos generados por mantenimiento y cuidados.

Artículo 196.- El Ayuntamiento se deslinda de cualquier responsabilidad sobre el animal que permanezca dentro del corral municipal, sea por muerte o por lesiones propias.

CAPITULO II DE LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS

Artículo 197.- Toda persona dueña de mascotas, tendrá la obligación de brindarle un espacio adecuado, seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo, destinarle su recipiente para comida y agua, una alimentación adecuada, atención médica cuando lo requiera, vacunación y esterilización de manera obligatoria, al pasearlo deberá ser con correa y bozal, recoger las excretas que estos generen en la vía pública.

Artículo 198.- Al dueño o propietario de animales que no respete lo establecido en el presente Bando de Policía y Gobierno, se le aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos jurídicos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 199.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social las determinaciones de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenidos en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 200.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, que tiene el Municipio, serán ejercidas de manera concurrente con la Federación y el Estado, conforme lo determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 201.- Corresponde al Municipio, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos derive, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar, usos y destinos de áreas y predios en los centros de poblaciones;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;
- IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;



- V. Proponer la fundación de centros de población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de la Ley General de Asentamientos y la Legislación Local;
- VII. Celebrar con la Federación, el Estado y con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y de concertación, que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano de centros de población y demás que de estos deriven;
- VIII. Prestar los servicios públicos municipales atendiendo lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Legislación local;
- IX. Coordinarse con el Estado y otros Municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, funciones, lotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbanos, usos y destinos de áreas en términos de la disposición local; e
- XIV. Informar y difundir permanentemente, sobre la aplicación de planes y programas de desarrollo urbano y las demás que señale la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, ejercerá sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través del Ayuntamiento, con el control y evaluación de este, para su ejecución delegará funciones a la Dirección de Obras Públicas, así mismo, expedirá los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, con apego estricto a lo establecido en las Leyes Federales y Estatales. En lo no previsto por éste Bando y demás disposiciones que del mismo se deriven, les serán aplicables supletoriamente la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento, de conformidad con el dictamen técnico, que en cada caso rinda, la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Artículo 203.- Al Municipio corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio:

- I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;
- II. Los aprovechamientos predeterminados en las distintas áreas de los centros de población;
- III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;
- VI. Las densidades de población y de construcción;
- VII. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública;
- VIII. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda. Especialmente en áreas e instalaciones en las que realicen actividades riesgosas y se manejen materiales y residuos peligrosos;
- IX. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- X. Las reservas para la expansión de los centros de población; y
- XI. Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes.

Artículo 204.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano las contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que de ellas emanen, para su ejecución delegará



funciones a la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

- I. Promover e impulsar la participación de la colectividad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano, aplicables al territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo;
- II. Dar publicidad a los planes de desarrollo urbano y de las declaratorias correspondientes, que sean alusivas al territorio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo;
- III. A efecto de facilitar su gestión, informar y orientar a los particulares que lo soliciten en relación a las licencias autorizaciones y permisos que compete otorgar el Ayuntamiento, y demás actos en los que tenga injerencia, dándoles a conocer los montos legalmente establecidos por los servicios que en la materia preste la autoridad;
- IV. Iniciar, tramitar y resolver con apego a la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones legalmente vigentes, los procedimientos administrativos de medidas de seguridad y sanciones contra los infractores a las normas en materia de desarrollo urbano;
- V. Aplicar en los procedimientos administrativos, las medidas de seguridad, sanciones y demás disposiciones que para el Ayuntamiento tiene reservados la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales que resulten aplicables en la materia;
- VI. Implementar al iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones, las suspensiones provisionales, totales o parciales, de las respectivas construcciones o bancos de materiales a que se refiera el mismo, en los casos a que alude la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo y que son competencia del Ayuntamiento;
- VII. Realizar recorridos en el territorio del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, que permitan conocer los lugares en que se estén constituyendo o pretendan constituir asentamientos urbanos o construcciones con infracción en las normas de desarrollo urbano; y
- VIII. Crear, actualizar y tener a su cargo, el padrón de licencias municipales de construcción.

Artículo 205.- Con el objeto de evitar un crecimiento desordenado que afecte el nivel de vida de población, la Autoridad Municipal vigilará que no se generen nuevos asentamientos, y en aquellos que llegará a generarse, vigilará que se cumplan los requisitos acordes con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 206.- Para cuidar el armónico desarrollo dentro del territorio Municipal, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos de planeación, de regularización del Desarrollo Urbano del Municipio, en concordancia con lo que establezca la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, que por ningún motivo se utilicen para realizar cualquier tipo de edificación, las zonas en las que los diferentes ordenamientos legales prohíben hacerlo o que por su naturaleza, condiciones o características no sean aptas para ello.

Artículo 207.- Queda estrictamente prohibido la invasión de derechos de vía, de ductos petroquímicos, ríos, arroyos, acueductos, presas, redes primarias de agua potable y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas y calles, así como la invasión de áreas protegidas, zonas verdes, reservas ecológicas o bienes inmuebles del dominio público.

El Ayuntamiento en todo momento, podrá prevenir y ejecutar, a través de la autoridad correspondiente las acciones a seguir para prevenir, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los responsables por estos actos, así como demoler o suspender las construcciones asentadas en dichas zonas siempre con apego a las disposiciones legales de la materia.

Artículo 208.- Queda prohibida la construcción de áreas habitables sobre marquesina y volados que invadan la vía pública.

Artículo 209.- Todo predio ubicado dentro del territorio municipal, deberá contar con área de estacionamiento en su interior de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 210.- El Ayuntamiento a través de la dependencia competente, está facultado para imponer las medidas de seguridad y sanciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

**TITULO DECIMO CUARTO
DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**



CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 211.- El Municipio ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente, de acuerdo a la competencia que le confiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente en el Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales.

Artículo 212.- El Municipio tendrá las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III. La creación y administración de zonas de protección ecológica de los centros de población, parques urbanos y demás áreas análogas previstas por la Ley para la Protección del Ambiente en el Estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales correspondientes;
- IV. La aplicación de disposiciones jurídicas en materia de prevención y de control de la contaminación por los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- V. La formulación y expedición del programa de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio, así como la vigilancia del uso y cambio de suelo, que se establecerá en dicho programa;
- VI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente de los centros de población derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercado, panteones, rastro, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VII. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generan efectos ambientales en el territorio Municipal;
- VIII. Mantener la coordinación en emergencia y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- IX. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro del medio ambiente dentro del territorio del Municipio. Denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los códigos penales del fuero común y federal;
- XI. Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente;
- XII. Atender la denuncia ciudadana en materia ambiental;
- XIII. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; y
- XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, que faculten las leyes federales, estatales y el presente Bando.

**TÍTULO DECIMO QUINTO
DEL DESARROLLO DEL SECTOR RURAL****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 213.- Dentro del sector rural el Ayuntamiento impulsará, promoverá y garantizará la vida comunitaria.

Artículo 214.- El Ayuntamiento promoverá y apoyará el desarrollo agrícola, ganadero, forestal y acuícola, a través de los programas municipales, estatales y federales.

Artículo 215.- El Ayuntamiento elaborará estudios y proyectos tanto de producción, como de acopio, comercialización y de infraestructura que apoyen al sector rural, así como la promoción y creación de grupos organizados para su desarrollo económico.

Artículo 216.- El Ayuntamiento promoverá la capacitación de los diversos sectores rurales, así como la de exposiciones, ferias y concursos que fomenten la valorización y comercialización de los productos de este



sector.

Artículo 217.- El Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias gubernamentales y privadas, y de acuerdo a los estudios que al efecto realice, elaborará convenios para la mejor realización de las actividades enmarcadas en el presente capítulo.

TITULO DECIMO SEXTO DEL DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 218.- En el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social, en el ejercicio de estos derechos deberá observarse la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

Artículo 219.- En el Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, así como a beneficiarse de los programas de desarrollo de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 220.- Las personas que formen parte de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren en condiciones de pobreza extrema, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria:

- I. Madres solteras y jefas de familia, con el objeto de generar condiciones de equidad de género;
- II. Personas con discapacidad;
- III. Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria;
- IV. Adultos mayores, de 60 años y más, que habiten en localidades de alta y muy alta marginación de zonas urbanas y rurales, en condiciones de pobreza alimentaria o patrimonial;
- V. Migrantes;
- VI. Indígenas;
- VII. Jornaleros agrícolas; y
- VIII. Trabajadores de zonas urbanas, campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial.

Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios de los programas sociales.

CAPITULO II DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 221.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, tiene por objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de acciones que establezca la Ley General de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 222.- El Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Apoyar acciones de beneficencia privada, así como orientar y dar apoyo a las instituciones, asociaciones y sociedades civiles y a todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de



- servicios de asistencia social;
- VI. Canalizar a establecimientos de asistencia social a menores en estado de abandono, a ancianos desamparados, a minusválidos sin recursos;
 - VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación, en unidades básicas de rehabilitación, con las disposiciones aplicables en materia de salud;
 - VIII. Realizar y promover la captación de recursos humanos para la asistencia social;
 - IX. Prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a menores, ancianos y discapacitados sin recursos;
 - X. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
 - XI. Coadyuvar permanentemente en la aplicación de los programas del Sistema Estatal DIF, derivados del Sistema Nacional, a través de convenios y/o acuerdos encaminados a la obtención del bienestar social;
 - XII. Proporcionar asistencia alimentaria en el comedor comunitario a la población vulnerable, adultos mayores, niños con desnutrición y discapacidad de la Cabecera Municipal;
 - XIII. Intervención de la promotoría en la planeación participativa de las comunidades del Municipio.
 - XIV. Apoyar a las personas de escasos recursos de la tercera edad en época invernal;
 - XV. Realizar acciones para que de acuerdo a los programas que existen, se integre la mayor parte de las familias que lo requieran; y
 - XVI. Vigilar y supervisar que los apoyos y programas se cumplan en tiempo y forma.

TITULO DECIMO SÉPTIMO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJERES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 223.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, es un órgano centralizado de la Presidencia Municipal, que tiene por objetivo incorporar y transversalizar la perspectiva de género, en las políticas públicas, planes, programas y acciones para impulsar la igualdad real entre mujeres y hombres del Municipio.

Artículo 224.- La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, tendrá entre otras las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Prevenir, atender y erradicar la violencia en las mujeres;
- II. Brindar orientación a las mujeres que lo solicitan por haber sido víctimas de violencia;
- III. Llevar a cabo los programas de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres del Municipio;
- IV. Participar en coordinación con el Instituto Hidalguense de las Mujeres en las acciones que éste emprenda, así como celebrar convenios de colaboración con los Instituciones Municipales, Estatales, Federales y demás organismos que fomenten la cultura de Equidad e Igualdad de Género;
- V. Gestionar apoyos para las mujeres de escasos recursos y el ingreso a programas sociales, educativos, deportivos, y culturales;
- VI. Promover cursos y talleres de capacitación en materia de igualdad y equidad de género, involucrando a mujeres y hombres, con el objetivo de prevenir la violencia intrafamiliar;
- VII. Fomentar y difundir la igualdad de género en escuelas, barrios y comunidades, así como en la sociedad en general para abatir la desigualdad y discriminación;
- VIII. Integrar un comité de participación ciudadana de mujeres del Municipio, con el objetivo de coordinar, verificar y evaluar las funciones que realiza la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, a efecto de garantizar sus derechos; y
- IX. Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Artículo 225.- Para su funcionamiento la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, se sujetará a lo establecido en su Reglamento Interno, su protocolo de actuación, así como de los demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 226.- Bajo el presente lineamiento, los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones violen los Derechos Humanos de las personas por discriminación, estarán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



TÍTULO DECIMO OCTAVO DE LA EDUCACIÓN Y DEPORTE

CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN

Artículo 227.- Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, para lo cual contará, entre otras, con las siguientes facultades:

- I. Sin perjuicio de la concurrencia de la Autoridad Educativa Federal y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Hidalgo, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo, nivel y modalidad;
- II. Gestionar mediante programa de becas, apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos del Municipio;
- III. Impulsar el desarrollo de la enseñanza humanística;
- IV. Fomentar y difundir las actividades educativas;
- V. Coadyuvar en la operación y aplicación de los programas Federales, escuelas de calidad, escuelas sustentables y escuela siempre abierta; y
- VI. Promover convenios con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno para coordinar, unificar y realizar actividades educativas.

Artículo 228.- El Ayuntamiento, a través de la dependencia correspondiente, velará por el respeto al derecho a la educación y la obligación que tienen los padres de familia o tutores de enviar sus hijos a la escuela, así como buscar mecanismos que faciliten la inscripción de los alumnos con el fin de que reciban educación preescolar, primaria y secundaria de manera gratuita y conforme a los requerimientos de las autoridades competentes, como parte importante del desarrollo social de la población del Municipio.

CAPÍTULO II DEL DEPORTE

Artículo 229.- El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, a través de la Dirección del Deporte, promoverá el ejercicio del derecho de todos los habitantes del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que dicha Dirección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Vincular esfuerzos con diferentes Asociaciones Deportivas e Instituciones Educativas y de salud para promover y desarrollar una cultura física deportiva y competitiva del Municipio;
- II. Fomentar y promover el deporte en el Municipio, implementando planes y estrategias que permitan atender las ligas Municipales; y
- III. Coordinar esfuerzos con el Instituto Hidalguense del Deporte, en la participación de actividades físico deportivas en beneficio de la salud y bienestar social de los habitantes del Municipio.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Deporte estará sujeta al presupuesto que designe el Ayuntamiento.

TÍTULO DECIMO NOVENO DE LA REGULACIÓN DEL COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 230.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal será la facultada para ordenar, vigilar y sancionar toda actividad comercial, industrial, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como la colocación de anuncios publicitarios y medios de difusión, que se desarrollen en el Municipio Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones normativas aplicables.



En toda visita de verificación que lleve a cabo la Dirección, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El o la servidor público se identificará con la credencial o documento que lo acredite como Verificador/Notificador, quien podrá ser habilitado de entre los integrantes de la Dirección o de diversa unidad administrativa municipal, por el titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal.
- II. El Verificador/Notificador entregará al Titular, representante legal, administrador, organizador, dependiente, encargado, gerente o a quien esté al frente del establecimiento mercantil o espectáculo público, la orden por escrito para la realización de la visita de verificación la cual deberá contener: el establecimiento mercantil o espectáculo público que ha de verificarse, su ubicación, su objeto, alcance, motivación y fundamento legal para llevarla a cabo, fecha, sello de la Dirección y firma del titular de Reglamentos y Espectáculos Públicos.
- III. Se levantará acta circunstanciada por duplicado de la visita de verificación;
- IV. El acta deberá ser firmada por el Titular, representante legal o por la persona con la que se atendió la diligencia, por el Verificador/Notificador y por dos testigos propuestos por el visitado o en su ausencia o negativa los nombrará el Verificador/Notificador, lo cual dejará asentado en el acta referida.
- V. La copia del acta, se entregará al Titular o al representante legal o en su caso a la persona que atendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la diligencia o el documento del que se trate, debiendo el verificador hacer constar dicha circunstancia; y el original será remitida a la Dirección.

Artículo 231.- Para que el particular tenga el derecho de ejercer cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como la colocación de anuncios publicitarios y medios de difusión, se requiere la autorización, certificado de funcionamiento, licencia o permiso, expedidos por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal, mismos que deberá tener a la vista, de lo contrario se considerará actividad comercial clandestina.

La o el titular del establecimiento mercantil, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el establecimiento mercantil exclusivamente para el giro o giros a que se refiera la licencia de funcionamiento o permiso otorgado;
- II. Contar con las instalaciones adecuadas y en condiciones de higiene suficiente para los servicios que ofrece el establecimiento mercantil o espectáculo, por lo que deberán contar con la opinión de las autoridades de salud correspondientes, en la que acredite que el establecimiento mercantil cuenta con las condiciones higiénicas necesarias para el giro mercantil solicitado, en los casos que así se requiera, así mismo opinión o dictamen emitida por las autoridades correspondientes en materia de protección civil, en que acredite que las condiciones físicas del establecimiento mercantil no ponen en riesgo la integridad física de los concurrentes y que cuenta con el equipo y condiciones necesarias para garantizar dicha integridad, en los casos que así se requiera;
- III. Tener a la vista del público en general el original de la licencia de funcionamiento y/o permiso autorizado o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento;
- IV. Renovar dentro de los primeros 120 días naturales del año la licencia de funcionamiento;
- V. Exhibir en lugar visible al público y con caracteres legibles, el horario en que el establecimiento mercantil o espectáculo público está autorizado para realizar sus actividades;
- VI. Permitir el acceso inmediato al establecimiento mercantil o espectáculo público al personal autorizado por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos para realizar las funciones de verificación y notificación que establece este reglamento;
- VII. Cumplir con el horario del establecimiento mercantil establecido en la licencia de funcionamiento;
- VIII. Cerciorarse de la mayoría de edad de los concurrentes al establecimiento mercantil en cuya licencia de funcionamiento se autorice la venta de bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del establecimiento; ya sea mediante credencial de elector, pasaporte, licencia para conducir o algún otro documento oficial;
- IX. Cumplir la suspensión de actividades mercantiles con venta y consumo de bebidas alcohólicas en las fechas y horarios específicos que determinen los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento o la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal;
- X. Evitar aglomeraciones en la entrada principal del establecimiento mercantil y espectáculo público, que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones;
- XI. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para



- brindar primeros auxilios a los clientes, asistentes y empleados en un establecimiento mercantil o espectáculo público;
- XII.** Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del establecimiento mercantil, o espectáculo público así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo;
 - XIII.** Contar, en el caso que así lo requiera, con seguro de responsabilidad civil, bienes y personas para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a los clientes y asistentes en caso de algún siniestro que se presente con el funcionamiento del establecimiento;
 - XIV.** Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento mercantil y espectáculo público en la parte exterior inmediata al inmueble; y
 - XV.** Las demás que les señale las disposiciones legales aplicables.

La o el titular del establecimiento mercantil, así como sus encargados, dependientes y trabajadores, tienen prohibido:

- I.** La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarros, sustancias tóxicas o solventes a menores de 18 años;
- II.** La venta de bebidas alcohólicas, cuando no se cuente con licencia de funcionamiento o permiso para su venta;
- III.** Laborar en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;
- IV.** Alentar, propiciar, favorecer o tolerar conductas que tiendan a cometer delitos contra la vida o la salud de las personas, la libertad y el normal desarrollo sexual y contra la moral pública; así como cualquier otra actividad que pudieran constituir una infracción administrativa;
- V.** Privar de la libertad a cualquier persona dentro del establecimiento mercantil o espectáculo público por falta de pago por concepto de consumo;
- VI.** Maltratar o discriminar al personal que labora en el establecimiento mercantil o espectáculo público;
- VII.** Comerciar la mezcla de las denominadas bebidas energéticas o aquellas con altos contenidos en cafeína y/o taurina con bebidas alcohólicas o derivados de alcohol en cualquiera de sus presentaciones, debiendo publicar esta prohibición en un lugar visible al público dentro del establecimiento mercantil;
- VIII.** Colocar estructuras, dispositivos u objetos que dificulten o impidan la entrada o salida de las personas o vehículos al establecimiento mercantil o espectáculo público;
- IX.** Utilizar la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate;
- X.** Arrojar residuos sólidos y/o líquidos en las alcantarillas, sin sujetarse a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades de Ecología y Salud;
- XI.** Exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública;
- XII.** Vender, transportar, almacenar o distribuir pólvora y explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- XIII.** Permitir la entrada a menores de 18 años de edad en establecimientos mercantiles cuyo giro único o principal sea el de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones;
- XIV.** Vender a menores de 18 años de edad y/o a personas de las que se sospeche que las utilizan en contra de su salud, cualquier sustancia que al inhalarse propicien hábitos o adicción;
- XV.** Permitir que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento mercantil y/o espectáculo público después del horario autorizado en la licencia de funcionamiento;
- XVI.** Exceder del horario mercantil establecido en la licencia de funcionamiento correspondiente;
- XVII.** Alterar o falsificar la licencia mercantil, el permiso o cualquier documento emitido por la Dirección; y
- XVIII.** Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 232.- Los horarios de funcionamiento y los giros de las diversas actividades comerciales serán autorizados, designados, regulados y verificados por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio.

Giro ordinario es la actividad mercantil considerada de bajo riesgo en materia de seguridad, salud, vialidad y ecología, como lo son de manera enunciativa y no limitativa los servicios profesionales en todas sus modalidades, papelerías, centros de fotocopiado, escritorios públicos, imprentas, librerías, estudios fotográficos,



ópticas, galerías, tiendas de arte y decoración, venta de discos compactos, aparatos para video, audio y electrónicos, paletterías, mercerías, boneterías, sombrererías, zapaterías, sastrerías, joyerías, tiendas de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas, dulcerías, misceláneas, pollerías, fruterías, pescaderías, carnicerías, cristalerías, vidrierías, ferreterías, refaccionarias, tlapalerías, manualidades, plomerías, construcción, carpinterías, peluquerías, estéticas, cocinas económicas, fondas, juguerías, loncherías, torterías, taquerías sin venta de bebidas alcohólicas, refresquerías, cafeterías, farmacias, funerarias, lavanderías, molinos, panaderías, pastelerías, tortillerías, pizzerías y cualquier otro de naturaleza análoga a los expresados.

Giro especial es la actividad mercantil considerada de alto riesgo en materia de seguridad, salud, vialidad y ecología, que por sus características propias, puede provocar alteraciones en la salud física y mental de las personas, debiendo analizar previamente su autorización por parte de la Dirección. Como lo son de manera enunciativa y no limitativa, tiendas de abarrotes con venta de cerveza y bebidas alcohólicas, bares en todas sus modalidades, billares, cantina, centros nocturnos, industrias, gaseras, gasolinera, vinaterías y cualquier otro de naturaleza análoga a los mencionados.

Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio Municipal, se sujetará al horario siguiente:

GIRO	LUNES A DOMINGO
ABARROTES -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7:00 A 22:00 HORAS
ALUMINIO Y ACABADOS	9:00 A 19:00 HORAS
ANTOJITOS MEXICANOS -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	8:00 A 23:00 HORAS
ARRENDAMIENTO DE SILLAS	9:00 A 19:00 HORAS
ARTÍCULOS DE FIESTA	9:00 A 19:00 HORAS
AUTOLAVADOS	9:00 A 19:00 HORAS
BAÑOS PÚBLICOS	6:00 A 23:00 HORAS
BARES EN TODAS SUS MODALIDADES	12:00 A 00:00 HORAS
BAZAR	8:00 A 19:00 HORAS
BILLARES	12:00 A 23:00 HORAS
BODEGAS DE REFRESCOS O SIMILARES	6:00 A 22:00 HORAS
BOLICHES -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12:00 A 22:00 HORAS
BONETERÍA	9:00 A 20:00 HORAS
BOUTIQUE	8:00 A 19:00 HORAS
CAFETERÍAS	9:00 A 23:00 HORAS
CANTINAS	12:00 A 00:00 HORAS
CARNICERÍAS	8:00 A 19:00 HORAS
CARPINTERÍAS	8:00 A 18:00 HORAS
CENADURÍAS	9:00 A 23:00 HORAS
CENTROS DE ACOPIO DE GANADO	9:00 A 19:00 HORAS
CENTRO NOCTURNO	21:00 A 00:00 HORAS
CERRAJERÍAS	9:00 A 19:00 HORAS
COCINAS ECONÓMICAS -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6:00 A 22:00 HORAS
CONSTRUCTORAS	8:00 A 20:00 HORAS
CRISTALERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
DECORACIÓN	9:00 A 19:00 HORAS
DEPÓSITOS DE CERVEZA -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9:00 A 19:00 HORAS



DULCERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
ELECTRODOMÉSTICOS	9:00 A 19:00 HORAS
ESCRITORIO PÚBLICO	9:00 A 20:00 HORAS
ESTÉTICA	8:00 A 20:00 HORAS
ESTUDIO FOTOGRÁFICO	9:00 A 19:00 HORAS
FABRICANTES	7:00 A 20:00 HORAS
FARMACIA	24 HORAS
FERRETERÍA	9:00 A 18:00 HORAS
FONDAS -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6:00 A 21:00 HORAS
FORRAJERA	9:00 A 19:00 HORAS
FOTOGRAFÍA	8:00 A 21:00 HORAS
FRUTERÍA	6:00 A 21:00 HORAS
FUNERARIAS	24 HORAS
GASOLINERA	24 HORAS
GASERA	7:00 A 19:00 HORAS
GIMNASIO	9:00 A 20:00 HORAS
GUARDERÍAS	9:00 A 19:00 HORAS
HERRERÍAS	8:00 A 20:00 HORAS
HOTELES	24 HORAS
JUGUETERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
LABORATORIO	9:00 A 19:00 HORAS
LAVANDERÍAS	8:00 A 21:00 HORAS
LIBRERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
LONCHERÍAS	6:00 A 21:00 HORAS
MADERERÍA	8:00 A 20:00 HORAS
MANUALIDADES	9:00 A 19:00 HORAS
MERCERÍA	6:00 A 21:00 HORAS
MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	8:00 A 18:00 HORAS
MISCELÁNEAS -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6:00 A 22:00 HORAS
MOLINOS	6:00 A 19:00 HORAS
MOTELES	24 HORAS
MUEBLERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
NEVERÍAS	9:00 A 19:00 HORAS
MINISÚPER	7:00 A 20:00 HORAS
ÓPTICAS	9:00 A 19:00 HORAS
PALETERÍA O HELADOS	9:00 A 19:00 HORAS
PANADERÍA	7:00 A 19:00 HORAS
PAPELERÍA, CENTROS DE FOTOCOPIADO, ESTABLECIMIENTOS DE INTERNET, IMPRENTAS	8:00 A 20:00 HORAS
PASTELERÍA	7:00 A 19:00 HORAS



PELUQUERÍA	8:00 A 20:00 HORAS
PERFUMERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
PESCADERÍA	6:00 A 21:00 HORAS
PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES	9:00 A 19:00 HORAS
PIZZERÍA	9:00 A 22:00 HORAS
PLOMERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
POLLERÍA	7:00 A 19:00 HORAS
PRODUCTOS DE BELLEZA	9:00 A 19:00 HORAS
PRODUCTOS DE LIMPIEZA	9:00 A 19:00 HORAS
PURIFICADORAS	7:00 A 19:00 HORAS
REFACCIONARIAS	9:00 A 19:00 HORAS
REGALOS Y NOVEDADES	8:00 A 19:00 HORAS
RELOJERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
RESTAURANTE -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12:00 A 23:00 HORAS
ROSTICERÍA	8:00 A 20:00 HORAS
RÓTULOS Y PUBLICIDAD	9:00 A 19:00 HORAS
SOMBRERERÍA	9:00 A 19:00 HORAS
TALLERES DE BICICLETAS	9:00 A 20:00 HORAS
TALLERES ELECTRÓNICOS	8:00 A 20:00 HORAS
TALLER DE HOJALATERÍA	8:00 A 20:00 HORAS
TALLERES MECÁNICOS	8:00 A 20:00 HORAS
TAQUERÍAS -CON O SIN- VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9:00 A 23:00 HORAS
TELECOMUNICACIONES, CELULARES	9:00 A 21:00 HORAS
TIENDAS DE MASCOTAS	9:00 A 20:00 HORAS
TLAPALERÍA	9:00 A 20:00 HORAS
TORTILLERÍA	8:00 A 20:00 HORAS
VENTA DE PASTES O TORTAS	8:00 A 23:00 HORAS
VERDULERÍAS	6:00 A 21:00 HORAS
VIDEOS, DISCOS COMPACTOS O SIMILARES	9:00 A 20:00 HORAS
VIDRIERÍA	9:00 A 20:00 HORAS
VINATERÍA	12:00 A 23:00 HORAS
VULCANIZADORAS	24 HORAS
ZAPATERÍA	9:00 A 20:00 HORAS

La o el titular de una licencia de funcionamiento, deberá renovar la misma dentro de los primeros 120 días naturales de cada año, una vez transcurrido el plazo señalado y no se haya efectuado la renovación, la o el titular se hará merecedor a la sanción consistente en multa y/o revocación de la licencia de funcionamiento.

Por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente título, la o el titular de la licencia de funcionamiento o permiso, el propietario del establecimiento mercantil u organizador o promotor de un espectáculo público se hará acreedor a las sanciones mencionadas en el presente Bando, por conducto de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal.



En lo no previsto en el presente título, será resuelto por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal, y en su caso, por el Ayuntamiento Municipal. Así mismo, el Ayuntamiento podrá modificar mediante decreto las actividades u horarios, e incluso suspenderlos temporalmente, por causas de fuerza mayor o cuando así lo ordenen las demás autoridades, sean Municipales, Estatales o Federales, debiendo fundar y motivar su resolución.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO DEL MERCADO, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

Artículo 233.- El ejercicio del comercio, en vía o áreas públicas o parques públicos, incluyendo el que se realice a través de puestos fijos, semifijos, temporales, permanentes u otro tipo de puestos, así como el de tianguis, vendedores ambulantes y expendedores de periódicos y revistas, estarán sujetos a las disposiciones de éste Bando y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 234.- El funcionamiento del comercio, constituye un servicio público que regulará el Ayuntamiento a través de sus órganos de administración, bajo la supervisión de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal, dicho servicio será prestado por particulares cuando el Ayuntamiento otorgue la concesión correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 235.- La autorización, ubicación y reubicación de los tianguis quedará a cargo de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, previo análisis y aprobación del Ayuntamiento, además de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 236.- El comercio en áreas y vías públicas, solamente podrá realizarse en las áreas y lugares específicos que determine el Ayuntamiento. En ningún caso podrá ejercerse dicho comercio en las vialidades principales, lugares que obstruyan la libre circulación de peatones, de vehículos, áreas y sitios que el Ayuntamiento certifique como lugar de riesgo.

Artículo 237.- Las personas que ejerzan el comercio en vías públicas deberán:

- I. Estar debidamente registradas individualmente, en el padrón que para tal efecto lleve la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal;
- II. Limitar su actividad al giro, superficie, plazo, ubicación y demás disposiciones que haya autorizado la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal;
- III. Realizar los pagos oportunos de derechos por uso de vías y áreas públicas que fijen las disposiciones fiscales, así como exhibir el comprobante correspondiente cuando la autoridad competente lo solicite;
- IV. Mantener en lugar visible, el permiso que expida la autoridad competente;
- V. Mantener en condiciones de higiene el lugar en que se lleve a cabo su actividad comercial, así como abstenerse de arrojar o abandonar desperdicios, desechos o residuos en las vías y áreas públicas, en el sistema de drenaje y alcantarillado; y
- VI. Cumplir con todos los requisitos que señale la Autoridad Municipal y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 238.- Por razones de interés público la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal está facultada para retirar, asegurar la mercancía, suspender o cancelar permisos y sancionar a vendedores ambulantes; reubicar puestos fijos, semifijos, temporales, permanentes y tianguistas, así como locatarios de plazas y vialidades, por higiene o cualquier otra causa justificada, incluyendo el incumplimiento de las disposiciones de este Bando, Reglamentos u otras Leyes aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 239.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal podrá autorizar a las personas físicas o jurídicas colectivas, que por sí o por interpósita persona, requieran colocar u ordenar la instalación de anuncios publicitarios en bienes del dominio público o privado, susceptibles de ser observados desde la vía pública o



lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, previo cumplimiento de lo preceptuado en los Reglamentos y Leyes aplicables.

Artículo 240.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal está facultada para valorar y determinar la ubicación, colocación y conservación, y para el caso de que así proceda, la modificación, reubicación y el retiro de toda clase de anuncios publicitarios que no cumplan con su licencia correspondiente, así como su obligación fiscal o que su colocación afecte derechos de terceros o al interés público.

Artículo 241.- Queda estrictamente prohibida la colocación e instalación de anuncios publicitarios, en monumentos históricos que se encuentren dentro del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS

Artículo 242.- Se entiende por espectáculo público la presentación, función, acto, evento o exhibición artística, comercial, musical, deportiva, de rodeo, teatral o cultural, organizada por personas físicas o morales, en cualquier lugar del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo.

Artículo 243.- Los establecimientos de particulares destinados a los espectáculos y diversiones públicas, lucrativos o no, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones.

Para los espectáculos o diversiones públicas de carácter lucrativo:

- I. Deberán contar con las autorizaciones Federales, Estatales y Municipales, según sea el caso;
- II. Cumplir con las normas y condiciones que en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito sean aplicables al caso;
- III. Sujetarse a los horarios previamente aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Sujetarse a las normas y las facultades previstas por la autoridad fiscal, mediante el pago de las contribuciones generales en términos de la Legislación Fiscal;
- V. Deberá contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que se desprendan de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

Para los espectáculos o diversiones públicas de carácter no lucrativo:

- I. Deberá contar con las autorizaciones Municipales, Estatales y Federales, según sea el caso;
- II. Cumplir con las normas y condiciones que en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito sean aplicables al caso;
- III. Sujetarse a los horarios previamente aprobados por el Ayuntamiento; y
- IV. Las demás que se desprendan de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 244.- Se prohíbe la venta para los establecimientos comerciales donde se expidan bebidas alcohólicas, los días en que tengan verificativo los Informes de Gobierno del Presidente de la República, del Gobernador y del Presidente Municipal, así mismo, cuando se celebren comicios electorales y demás días que determine el Ayuntamiento, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Municipal u otras leyes aplicables.

Artículo 245.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos autorizará, previo visto bueno de la o el Presidente Municipal, el funcionamiento de establecimientos con el giro de bares y cantinas.

Así mismo, no se concederán autorizaciones para establecimientos con los giros mencionados en el párrafo anterior o para aquellos cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones, que se pretendan ubicar de 300 a 500 metros de distancia respecto a las escuelas, hospitales, iglesias, centros de culto y centros deportivos, de acuerdo a las condiciones geográficas del lugar, por lo que en éstos casos se podrá restringir el horario de los establecimientos, reducir, aumentar, modificar y adecuar incluso las parámetros de distancia mencionados, o de cualquier otra circunstancia, siempre que se permita impere el orden público en dichos lugares.

Artículo 246.- Queda prohibido el ejercicio del comercio semifijo y ambulante, frente a entradas y salidas de escuelas, iglesias, centros de culto, clínicas, hospitales y dependencias gubernamentales, así como de cualquier otro lugar que por su naturaleza implique conglomeración de gente, esto a efecto de cumplir con las



normas y condiciones en materia de protección civil, seguridad pública y tránsito, según sea el caso.

En el territorio Municipal queda prohibida la reventa de boletos para espectáculos públicos. Quien realice cualquier actividad relacionada con ella, se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes.

TÍTULO VIGÉSIMO DEL TURISMO Y CULTURA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 247.- La (el) titular de Dirección de Turismo Municipal, es la autoridad en materia turística y el órgano encargado de formular y conducirla política de desarrollo de la actividad turística del Municipio.

Artículo 248.- La (el) titular de la Dirección de Turismo tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, fomentar, supervisar, regular, difundir, inspeccionar y sancionar el desarrollo y funcionamiento de los servicios turísticos del Municipio;
- II. Propiciar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio y fomentar su interés;
- III. Realizar actividades de promoción, capacitación y fomento turístico con la participación de los organismos de los sectores públicos, privados y sociales;
- IV. Promover los instrumentos legales necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio;
- V. Preservar el equilibrio ecológico, medio ambiente, desarrollo urbano y social;
- VI. Orientar, asistir y procurar a los turistas, visitantes y prestadores de servicios en el Municipio;
- VII. Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio Histórico y Cultural;
- VIII. Coordinar con la autoridad competente para determinar y promover la constitución de reservas territoriales que garanticen el crecimiento, equipamiento, protección, promoción y aprovechamiento de los atractivos turísticos;
- IX. Fomentar la accesibilidad al turismo social en beneficio de todos los grupos sociales;
- X. Impulsar y fomentar acciones para integrar a los prestadores de servicios turísticos en asociaciones representativas de los intereses que les son comunes;
- XI. Promover acciones con los sectores públicos, privados y sociales para la creación y mejoramiento de la infraestructura turística;
- XII. Procurar la vinculación con otros Municipios para la promoción y desarrollo del sector turístico en el Municipio; y
- XIII. Fungir como órgano de consulta y relaciones públicas para que particulares obtengan información relativa a proyectos y programas de desarrollo turístico.

Artículo 249.- En la promoción y el fomento del turismo, corresponde a la autoridad turística proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Municipio.

Artículo 250.- A fin de cumplir con los objetivos de la promoción, fomento y desarrollo turístico en el Municipio la Dirección:

- I. Fomentará el cuidado y conservación de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y lugares de interés para el turismo;
- II. Impulsarán la ampliación y mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos centros, en aquellos lugares que por sus características físicas o culturales, representen un potencial turístico en el Municipio;
- III. Gestionará ante las dependencias competentes, la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, procuración de justicia y demás servicios que requieren los turistas; y
- IV. Fomentará la producción, elaboración y distribución de material informativo y promocional relativo a los atractivos y productores turísticos.

Artículo 251.- Para la promoción y fomento de los atractivos turísticos del Municipio, la Dirección de Turismo, promoverá y estimulará la organización y su participación en espectáculos, excursiones, torneos, exposiciones y actividades de interés general, susceptible de dar a conocer los atractivos del Municipio, con el objeto de atraer visitantes, paseantes y promotores turísticos.



Artículo 252.- La (el) titular de la Dirección de Turismo, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos, establecerán cuando menos un módulo de información turística.

Artículo 253.- En todos los establecimientos donde se presenten servicios turísticos, deberán adoptarse las medidas necesarias de higiene, seguridad y limpieza que garanticen la calidad de los servicios prestados y la salud del turista.

Artículo 254.- La (el) titular de la Dirección de Turismo podrá proponer a la autoridad sanitaria competente, efectuar la verificación de los establecimientos donde se presten servicios turísticos, para que cumplan con las disposiciones de limpieza, seguridad e higiene, requeridas, independientemente de las verificaciones que realice la autoridad administrativa y de salud correspondiente.

Artículo 255.- Realizada la verificación a que se refiere el artículo que antecede, la autoridad de turismo, realizará las recomendaciones necesarias hacia los prestadores de servicios turísticos, para que subsanen las irregularidades.

Artículo 256.- Para el caso de que el prestador de servicios incumpla parcial o totalmente con lo establecido en el presente capítulo, una vez determinado el incumplimiento por la autoridad competente, reembolsará, bonificará o compensará la suma correspondiente al servicio incumplido o prestando otro servicio equivalente a elección del turista o visitante, independientemente de la sanción a que se haga acreedor por lo establecido en el presente Bando y sin perjuicio de las sanciones que impongan otras autoridades competentes.

Artículo 257.- Cuando el turista o visitante tenga alguna queja por incumplimiento en la prestación de servicios turísticos, la presentará ante la Dirección de Turismo y en los módulos de información turística, en forma escrita y/o verbal.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Artículo 258.- Para efectos de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Nacional, el Municipio, contará con la Junta Municipal de Reclutamiento.

Artículo 259.- La Junta Municipal de Reclutamiento se sujetará a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Militar.

Artículo 260.- La Junta Municipal de Reclutamiento es la Responsable de llevar a cabo el alistamiento, expidiendo para el efecto las Cartillas de Identidad de Servicio Militar a los elementos de la Clase, Anticipados y Remisos, con el objeto de que cumplan con sus obligaciones militares.

Artículo 261.- El Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 262.- Corresponden al Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento, las atribuciones y funciones señaladas en la Ley del Servicio Militar Nacional y su reglamento, siendo entre otras, las siguientes:

- I. Inscripción de mexicanos en edad militar, anticipados y remisos;
- II. Recibir las reclamaciones y solicitudes de su competencia, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector;
- III. Realizar el sorteo correspondiente, en caso de que aplique en el Municipio, dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones, delitos y faltas en que incurren por actos contrarios u omisiones a la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, en el lapso que dure su reclutamiento;
- IV. Informar a los conscriptos sobre el lugar, día y hora en que deberán presentarse ante las autoridades militares para efectos de liberación de la Cartilla de Identidad Militar; y
- V. El personal administrativo de la Junta Municipal de Reclutamiento, informará mensualmente de las Cartillas de Identidad Militar ministradas por la Oficina de Reclutamiento de Sector que corresponda.



Artículo 263.- El trámite para la expedición de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional se realizará de forma gratuita, en consecuencia, queda prohibido que la Junta Municipal de Reclutamiento exija a los conscriptos algún tipo de condición o dádivas para entregar el documento antes mencionado.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 264.- La justicia administrativa es una instancia que tiene por objeto mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentos del Municipio y se impartirá por un(a) Conciliador(a) Municipal.

Artículo 265.- El/la Conciliador (a) Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Conciliar a las y los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el o la Conciliador;
- III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, excepto los de carácter fiscal;
- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- V. Dar vista al Ministerio Público y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen en la oficina de Conciliación Municipal;
- VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
- VIII. Otorgar e instrumentar las órdenes de protección en casos de notoria urgencia, con el auxilio de la policía municipal, por lo que una vez concedida dicha medida de protección, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;
- IX. Mantener informado al(la) Presidente(a) Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones, y;
- X. Demás atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos jurídicos.

Artículo 266.- Queda prohibido al (la) Conciliador (a) Municipal:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la Ley, el presente Bando o los Reglamentos que expida el Ayuntamiento;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil, mercantiles, imponer sanciones de carácter penal; y
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 267.- La organización y funciones de la o del Conciliador del Municipio, serán conforme a lo dispuesto en este Bando, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 268.- La oficina de Conciliación Municipal deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 269.- Las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas del Municipio, serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos legales 264 y 265 del presente ordenamiento, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 270.- Las y los infractores a las disposiciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal y demás ordenamientos jurídicos, que sean puestos a disposición del Conciliador Municipal, tienen el derecho a comunicarse por vía telefónica con sus familiares o persona de su confianza, para hacer de su conocimiento este hecho.

Artículo 271.- El infractor tendrá derecho a conocer la sanción omulta correspondiente a la infracción cometida.

Artículo 272.- Una vez que el infractor cumpla su arresto o haga el pago de la multa correspondiente, se pondrá en inmediata libertad. Las sanciones consistentes en arresto o multa podrán permutarse, por trabajo en favor de la comunidad, en la medida proporcional que corresponda.

Si el infractor se encuentre bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, permanecerá en área distinta a la de arrestos, el tiempo necesario para resguardar su propia integridad física y la de terceros, previa certificación u opinión de un profesional de la salud, de manera tal que no se vulneren los derechos humanos del infractor. Y una vez que esté en condiciones de comparecer a efecto de alegar lo que a su derecho convenga, se le impondrán las sanciones que correspondan, tomando en cuenta el tiempo que ahí ha permanecido.

La autoridad verificará que el infractor al que se le haya impuesto alguna de las sanciones señaladas en el capítulo respectivo del presente Bando, deberá también, en su caso, reparar el daño causado.

Cuando el infractor cometa dos o más faltas, se le acumularán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 273.- Toda persona que sea detenida por la comisión de un delito, será puesta de forma inmediata a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 274.- De los actos u omisiones que contravengan las normas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables en el Municipio, que sean cometidas por menores de edad, serán responsables las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia. Las personas con capacidades diferentes, podrán ser sancionadas por las faltas que cometan, cuando exista certeza de que sus impedimentos físicos no influyeron decisivamente, sobre los actos u omisiones que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 275.- Cuando el infractor reincida en las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones Municipales, se aplicará el doble de la sanción que corresponda a la infracción, no rebasando en su caso las 100 unidades de medida y actualización (UMA), tampoco las 36 horas de arresto. Se considerará reincidente, al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones o más, dentro del lapso de un año.

Artículo 276.- Es facultad exclusiva de la o el Presidente Municipal, indultar o condonar la multa que sea impuesta a un infractor, cuando debido a su situación económica, social, cultural o capacidades diferentes, le sea imposible cubrirla.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 277.- Son infracciones al orden público y se sancionarán con una multa de 6 a 35 unidades de medida y actualización (UMA) o arresto hasta por 36 horas:

- I. Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del



Municipio, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir enervantes y/o sustancias psicotrópicas en la vía pública, campos deportivos, lugares destinados a la prestación de un servicio público o cualquier otro espacio público o de uso común;
 - b. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir enervantes y/o sustancias psicotrópicas en el interior de vehículos automotores, que se encuentren en la vía pública, campos deportivos, lugares destinados a la prestación de un servicio público o cualquier otro espacio público o de uso común;
 - c. Escandalizar en la vía pública, campos deportivos, lugares destinados a la prestación de un servicio público o cualquier otro espacio público o de uso común;
 - d. Realizar actos libidinosos y/o actos obscenos y/o faltas a la moral, a los usos y buenas costumbres en la vía pública, campos deportivos, lugares destinados a la prestación de un servicio público o cualquier otro espacio público o de uso común;
 - e. Realizar actos libidinosos y/o actos obscenos y/o faltas a la moral, a los usos y buenas costumbres en el interior de vehículos automotores, que se encuentren en la vía pública, campos deportivos, lugares destinados a la prestación de un servicio público o cualquier otro espacio público o de uso común;
 - f. Causar molestias a los vecinos por música o ruidos con exceso volumen;
- II. Efectuar baile o fiestas particulares en vía pública, sin el permiso correspondiente;
 - III. Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del Municipio;
 - IV. Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas a particulares y autoridades municipales y estatales;
 - V. Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras, así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del Municipio o del propietario, según sea el caso;
 - VI. Solicitar falsamente, por cualquier medio los servicios de la Policía, Protección Civil, Cruz Roja, Primeros Auxilios y organismos similares;
 - VII. Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad y sin los permisos correspondientes;
 - VIII. Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;
 - IX. Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;
 - X. Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;
 - XI. Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;
 - XII. Los propietarios de bares, cantinas y establecimientos con música o ruidos con volumen excesivo, restaurantes y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y orden público;
 - XIII. Permitir que animales de su propiedad cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;
 - XIV. A los propietarios de animales que se encuentren vagando en la vía pública y sean conducidos al corral municipal, se les aplicará una multa de 02 unidades de medida y actualización (UMA), más \$200.00 pesos por cada 24 horas de estancia del animal en dicho corral;
 - XV. Los propietarios o encargados de establecimientos públicos o privados, que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones, sin contar con el permiso correspondiente;
 - XVI. Cuando los vehículos sean conducidos por su propia locomoción, por la autoridad, al área del corralón municipal, por alguna falta administrativa, se aplicará una multa de 02 unidades de medida y actualización (UMA), más \$ 200.00 pesos por cada 24 horas de estancia del vehículo en dicho corralón;
 - y
 - XVII. Las demás que alteren el orden público o atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 278.- Son infracciones en materia de servicios públicos y se sancionarán con multa equivalente de 12 a 35 unidades de medida y actualización (UMA) o arresto hasta por 36 horas:

- I. Romper las banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización de la Autoridad Municipal;
- II. Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública;



- III. Utilizar la vía pública sin previo permiso del Ayuntamiento, bloqueando la circulación vehicular o peatonal;
- IV. Depositar en la vía pública, material para construcción o escombros sin previo permiso de la Dirección de Obras Públicas del Municipio;
- V. Utilizar la vía pública como lote de venta de vehículos;
- VI. Maltratar jardines, buzones, casetas telefónicas, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común colocados en la vía pública, así como dañar, destruir o modificar los bienes muebles o inmuebles del Municipio que presten un servicio o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados;
- VII. Realizar, los propietarios o poseedores de inmuebles, cualquier obra de edificación sin licencia o permiso correspondiente;
- VIII. Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones los días, horarios y lugares que no sean legalmente autorizados por el Ayuntamiento;
- IX. Instalar conexiones o tomas de agua potable o drenaje sin el permiso correspondiente;
- X. Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autoriza para tal efecto o no contar con el permiso correspondiente;
- XI. Proporcionar datos falsos a la Autoridad Municipal con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción;
- XII. Ejercer actividad comercial ambulante sin el permiso correspondiente;
- XIII. Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles, dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Ejecutar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- XV. Reconectar tomas de agua potable o drenaje sin la autorización correspondiente, en caso de reincidencia se hará acreedor a una multa de 20 a 50 unidades de medida y actualización (UMA);
- XVI. Los usuarios que en cualquier caso, sin autorización del organismo operador, ejecute por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado;
- XVII. Los usuarios que en cualquier caso, proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- XVIII. El que deteriore, obstruya o sustraiga cualquier instalación a cargo del Organismo Operador del servicio del agua;
- XIX. Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos;
- XX. Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;
- XXI. Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXII. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
- XXIII. Las personas que cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos que no funcionen de acuerdo a la autorización concedida, y que no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el organismo operador;
- XXIV. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos;
- XXV. Quienes descarguen en el ducto de desagüe sustancias tóxicas, medicamentos o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece la norma oficial mexicana, las normas ecológicas, o normas particulares de descarga que fije el organismo operador, que puedan ocasionar un desastre ecológico, daños a la salud y/o situaciones de emergencia;
- XXVI. Quien no cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales industriales, o comerciales;
- XXVII. Quien no cumpla con los permisos o autorizaciones del organismo operador en materia de urbanizaciones, fraccionamientos o desarrollo en condominio a que se hace referencia en este reglamento;
- XXVIII. Quien contrate un servicio y le de otro destino o uso;
- XXIX. Quien utilice en cualquier forma el agua potable con fines de lucro, sin contar con la autorización correspondiente; y
- XXX. Quien omita total o parcialmente, el pago de las cuotas o tarifas, por la prestación de los servicios, dentro de los plazos legales, determinados por las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 279.- Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente, y se sancionará con multa equivalente de 6 a 35 unidades de medida y actualización (UMA) o arresto hasta por 36 de horas:



- I. Quienes arrojen a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres;
- II. Quienes abandonen en terrenos o predios propios, ajenos o lugares públicos animales muertos de cualquier especie, que sean de su propiedad o los hayan tenido en posesión;
- III. Quienes realicen necesidades fisiológicas en la vía pública o en lugares públicos;
- IV. Quien emita o descargue contaminantes en ríos, arroyos o aguas destinados para el consumo humano y que alteren la atmósfera o cause un daño ecológico;
- V. Quien permita que, en los terrenos de su propiedad o posesión, se acumule basura o proliferen fauna nociva para la salud;
- VI. Quien arroje sustancias contaminantes a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o deposite desechos contaminantes en los suelos;
- VII. Quienes laven vehículos en la vía pública ensuciando la calle;
- VIII. Quienes propicien o realicen la deforestación sin el permiso correspondiente;
- IX. Tener, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del Municipio;
- X. Tener mascotas, como perros o gatos que defequen en la vía pública y el propietario o dueño no levante su excremento o que el animal deambule solo sin control de su dueño;
- XI. Quienes contravengan las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera;
- XII. Almacenamiento, expendio y detonación de artificios pirotécnicos, sin autorización de la autoridad correspondiente;
- XIII. Hacer fogatas o quemar neumáticos y basura en lugares públicos o privados;
- XIV. Quien instale anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles, sin la autorización correspondiente;
- XV. Quien pade o destruya los árboles plantados en lugares públicos o privados, sin la autorización correspondiente; y
- XVI. Quien haga uso irracional del agua potable.

Artículo 280.- Son infracciones en contra de la salud y se sancionará con multa de 8 a 25 unidades de medida y actualización (UMA) o arresto hasta por 36 horas:

- I. Las personas que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo;
- II. Las personas que ingieran bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas;
- III. Las personas que permitan el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin;
- IV. Quienes vendan a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones;
- V. Quienes fumen en los lugares cerrados de uso público, que lo prohíban en forma expresa;
- VI. Quienes induzcan a menores al consumo del tabaco o bebidas alcohólicas;
- VII. Quienes vendan sustancias volátiles, inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad, a discapacitados mentales y a quienes induzcan a su consumo; y
- VIII. Quien en lugar público o vía pública, se encuentre inhalando cemento, thinner, tintes o cualesquiera sustancias volátiles nocivas para la salud.

Artículo 281.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, podrá dentro del territorio del Municipio establecer filtros de seguridad, para la inspección de vehículos y personas, siempre y cuando se hagan con fines preventivos, sanitarios o para la localización de algún presunto infractor o alguna persona que haya cometido un delito en los términos de las leyes aplicables, con respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 282.- Son infracciones cometidas por conductores de vehículos automotores y las multas serán aplicadas de forma concreta de acuerdo al presente tabulador, entendiéndose por UMAS, a las unidades de medida y actualización:

I.	Falta de licencia para conducir	6 UMAS
II.	Conducir un vehículo del país con licencia extranjera	4 UMAS
III.	Falta de permiso para conducir en menores de edad	4 UMAS
IV.	Hacer ascenso y descenso de pasaje en lugares no autorizados	4 UMAS
V.	No ceder el paso a peatones en los cruces	4 UMAS
VI.	No utilizar un solo carril para circular	4 UMAS

VII.	Circular en sentido opuesto a la circulación	4 UMAS
VIII.	No entregar la documentación requerida al oficial de seguridad pública	6 UMAS
IX.	No reducir la velocidad ante la concentración de gente	6UMAS
X.	Hacer uso irracional del claxon, bocinas y escapes	4 UMAS
XI.	Estacionarse en doble fila o más	4 UMAS
XII.	Rebasar el cupo de pasajeros autorizados en la tarjeta de circulación	4 UMAS
XIII.	Transitar en reversa sin el motivo suficiente y sin precaución	4 UMAS
XIV.	Efectuar arrancones en la vía pública	6 UMAS
XV.	Conducir en estado inconveniente, bajo los efectos del alcohol o drogas se procederá de inmediato a la detención del vehículo, trasladándolo al corralón municipal por los medios disponibles o de grúas y el conductor será detenido y puesto a disposición de la autoridad correspondiente	12 UMAS
XVI.	Obstruir la libre circulación	4 UMAS
XVII.	Transportar personas en el exterior del vehículo, sin el motivo suficiente y sin precaución	4 UMAS
XVIII.	Entorpecer la marcha de desfiles, cortejos fúnebres y eventos deportivos	4 UMAS
XIX.	Efectuar competencias o acrobacias en la vía pública	6 UMAS
XX.	Llevar consigo aparatos que utilicen frecuencias de radio, así como equipo de sonido (sirena) y luces (torreta) de la autoridad municipal, estatal o federal (se consignara a las autoridades correspondientes)	10 UMAS
XXI.	Utilizar equipos de sonido de tal forma que contamine el ambiente y sea molesto para el público	6 UMAS
XXII.	Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo de circulación	6 UMAS
XXIII.	No permitir o no ceder el paso a vehículos de emergencia que se identifiquen con luces o sirena	6 UMAS
XXIV.	Circular o estacionarse sobre las banquetas	4 UMAS
XXV.	Circular zigzagueando en el carril de circulación	4 UMAS
XXVI.	Circular con vehículos que expidan bastante humo o ruidos excesivos en el escape	6 UMAS
XXVII.	Permitir a terceros el manejo de un vehículo sin licencia o permiso respectivo	6 UMAS
XXVIII.	Remolcar vehículos sin el permiso correspondiente o sin justificación alguna	4 UMAS
XXIX.	Venta de productos en la vía pública que entorpezca la vialidad	4 UMAS
XXX.	Hostigar a otros conductores con el vehículo por el mal comportamiento del conductor	4 UMAS
XXXI.	Circular a una velocidad superior a la permitida en calles del municipio	4 UMAS
XXXII.	Falta de casco protector en conductores de motocicletas	4 UMAS
XXXIII.	Efectuar piruetas, acrobacias, zigzaguear y arrancones en la vía pública con motocicletas	6 UMAS
XXXIV.	Sujetarse a vehículos en movimiento	4 UMAS
XXXV.	Rebasar en el mismo carril a excepción de los de emergencia	4 UMAS
XXXVI.	No circular por el lado derecho de su carril	4 UMAS
XXXVII.	No tomar sus precauciones al rebasar un vehículo estacionado	4UMAS
XXXVIII.	Pintar cajones de estacionamiento en la vía pública sin autorización	4 UMAS
XXXIX.	Queda prohibido apartar lugares para estacionamiento en la vía pública	4 UMAS
XL.	Estacionarse en entrada y salida de cocheras	4 UMAS
XLI.	Estacionar vehículos sobre las banquetas y zonas peatonales	4 UMAS
XLII.	Estacionar vehículos en cruces e intersecciones	4 UMAS
XLIII.	Estacionarse en lugares exclusivos para discapacitados	4UMAS
XLIV.	Estacionarse en lugar prohibido o donde lo prohíba un oficial	4UMAS
XLV.	Abandono de vehículo por inutilidad, en la vía pública se procederá a retirarlos con grúa, trasladándolos al corralón municipal	4 UMAS
XLVI.	Realizar maniobras de carga y descarga de vehículos pesados en la vía pública en horarios no permitidos	6 UMAS
XLVII.	Estacionarse en cordón siendo en batería	4 UMAS
XLVIII.	Estacionarse en batería siendo en cordón	4 UMAS
XLIX.	Estacionarse en cajones destinados para vehículos de servicio público	4 UMAS
L.	Estacionarse en contra esquina a menos de 5 metros de las mismas	4 UMAS
LI.	Estacionarse más del tiempo permitido	4 UMAS
LII.	Estacionar vehículos en doble fila obstruyendo la circulación	4 UMAS
LIII.	Utilizar focos o faros de luces rojas en la parte delantera del vehículo, así como faros deslumbrantes, destellantes, luces de neón y/o estrobos en cualquier parte del vehículo, que pongan en riesgo la seguridad de los conductores o peatones	4 UMAS
LIV.	Utilizar las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada	4 UMAS
LV.	Utilizar burbujas de color ámbar, rojo o azules	6 UMAS
LVI.	Transportar líquidos inflamables, tanques de gas butano o productos explosivos en vehículos del servicio público	6 UMAS



LVII.	Transportar personas en el interior del vehículo de servicio público de pasajeros, ingiriendo bebidas embriagantes y/o escandalizando	6 UMAS
LVIII.	Transportar cargas sobresalientes sin señalamiento	4 UMAS
LIX.	Transportar animales en vehículos del servicio público de pasajeros	6 UMAS
LX.	Utilizar cristales polarizados en vehículos del servicio público de pasajeros	6 UMAS
LXI.	Abastecer gas butano de un vehículo a otro	6 UMAS
LXII.	Abastecer gas butano en cilindros en la vía pública	6 UMAS
LXIII.	Participar en un accidente de tránsito	6 UMAS
LXIV.	Participar en un accidente de tránsito y retirarse del lugar	9 UMAS
LXV.	Detener la marcha de un vehículo en un accidente y obstaculizar sin tener el motivo ni la intervención en el mismo	4 UMAS
LXVI.	Circular con huellas de accidente y no dar aviso a las autoridades	6 UMAS
LXVII.	No retirar residuos o material que quede después de un accidente	4 UMAS
LXVIII.	Retirar de la posición final los vehículos de un accidente	4 UMAS
LXIX.	No solicitar la ayuda para auxiliar a un lesionado de un accidente	4 UMAS
LXX.	No dar aviso de inmediato a las dependencias correspondientes después del accidente	4 UMAS
LXXI.	No esperar al personal de seguridad pública en el accidente	4 UMAS
LXXII.	Falta de tarjeta de circulación (se procederá a la detención del vehículo)	6 UMAS
LXXIII.	Falta de las dos placas de circulación (se procederá a la detención del vehículo)	6 UMAS
LXXIV.	Cuando no coincidan placas y engomados, ni tarjeta de circulación (se procederá a la detención del vehículo)	6 UMAS

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 283.- Las infracciones contenidas en este Bando se podrán sancionar con:

- I. Amonestación;
- II. Multa que no excederá del importe del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, si se tratara de jornalero u obrero. Tratándose de trabajadores no asalariados en empresa formal, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Y para las personas que sean asalariadas, la multa podrá ser de hasta por el monto de 100 cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas o la cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura temporal o definitiva;
- V. Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción;
- VI. Demolición de construcciones;
- VII. Trabajo en favor de la comunidad;
- VIII. Arresto hasta por 36 horas; y
- IX. Desalojo.

Artículo 284.- En caso de faltas administrativas, cometidas por menores de edad, sólo procederá la amonestación, en los terminos fijados en el presente Bando.

Artículo 285.- La Autoridad Municipal al imponer la sanción deberá fundamentarla, motivarla y tomará en cuenta para su clasificación:

- I. Los daños causados o que pudieran causarse;
- II. La acción u omisión, culposa o dolosa del infractor;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor; y
- V. En el caso de multa, el nivel socioeconómico del infractor.

Artículo 286.- Las sanciones serán aplicadas por el Conciliador Municipal y por los servidores públicos a quienes el presente Bando o los Reglamentos les atribuyan esa facultad.

Los pagos de multas impuestas por violación al presente Bando y demás reglamentos municipales, se realizarán directamente en la Tesorería Municipal, previo procedimiento de aplicación de la sanción.



Artículo 287.- La Amonestación es la advertencia que la autoridad Municipal dirige al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta que cometió, incitándolo a la enmienda y apercibiéndolo que se aplicará una sanción mayor si reincidiera.

Artículo 288.- La multa consiste en el pago de una suma de dinero a la autoridad Municipal, por cualquier contravención al Bando, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 289.- Suspensión, es el acto de autoridad Municipal que suspende de forma temporal o definitiva alguna actividad, dicha suspensión puede ser parcial o total, siempre y cuando no se ajuste a lo establecido en el presente Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 290.- Clausura, es el acto que pone fin a las actividades u obras que se realicen por cualquier particular, cuando no se apeguen a los preceptos legales, el presente Bando, Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones legales.

Artículo 291.- Arresto, es la detención provisional en el área de barandilla, por actos u omisiones establecidas como infracciones en el presente Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

El trabajo en favor de la comunidad, consiste en el trabajo físico realizado por un ciudadano o ciudadana, que tiene como objeto mejorar el entorno municipal como sanción a una infracción cometida. La autoridad Municipal deberá tomar en cuenta las circunstancias del caso, estado de salud de la persona, que no sea reincidente, que el trabajo sea supervisado y que por cada hora de trabajo se conmuten dos horas de arresto.

El desalojo consiste en la desocupación de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del Municipio, para el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes, o que se sigan causando los ya iniciados a los bienes y servicios municipales, previo el procedimiento respectivo en el que se respeten las garantías de audiencia y legalidad. Por lo que podrán adoptarse y ejecutarse las medidas que tiendan a proteger los bienes y la seguridad pública en los casos de urgencia.

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 292.- El acto administrativo municipal, es la declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva emanada de la Administración Pública Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, el presente Bando de policía y las demás disposiciones legales.

Artículo 293.- La Administración Pública Municipal actúa por medio de los servidores públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán practicar los actos administrativos en días y horas hábiles.

Para los efectos de este artículo, se consideran días hábiles, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, aquellos declarados por la ley Federal del Trabajo como descanso obligatorio y los que por cualquier causa suspenda labores el Ayuntamiento; son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las dieciocho horas. Las Autoridades Municipales, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá válidamente concluirse, aunque se actúe en horas inhábiles.

Artículo 294.- La Autoridad Municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y asentados en la vía pública o en bienes de propiedad Municipal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar deberá retirarlo con sus propios medios, y si no estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato se le señalará un plazo razonable y si no lo cumpliere dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor



a pagar los gastos de ejecución al Ayuntamiento.

Artículo 295.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la Tesorería Municipal.

Artículo 296.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 297.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la autoridad Municipal, está facultada para girar en todo momento citatorio, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos de orden Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 298.- Los particulares podrán promover recursos administrativos contra actos, acuerdos o resoluciones de carácter administrativos que deriven de la autoridad Municipal, apegándose para ello a los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 299.- Los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados por escrito, en tiempo y forma, ante la autoridad competente y serán resueltos en los términos de las disposiciones legales.

TITULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 300.- El Ayuntamiento cuenta con un enlace institucional con la Comisión de Derechos Humanos, a cargo de un regidor, que actúa como vínculo con facultades de fomentar e impulsar la cultura de estos derechos y que tendrá, entre otras funciones:

- I. Diseñar las políticas municipales para la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- II. Orientar a la población hacia las vías que puede utilizar para la defensa de sus Derechos Humanos;
- III. Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- IV. Impulsar todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en la elaboración de las disposiciones legales aplicables, la protección y promoción de los Derechos Humanos, principalmente los de carácter cívico, político, económico, social, cultural y ambiental, según las circunstancias del Municipio, al igual que en los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes de desarrollo y programas operativos;
- V. Promover el respeto a los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- VI. Organizar actividades con los sectores social y privado, en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos;
- VII. Llevar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el seguimiento de las recomendaciones que aquel organismo dirija a los servidores públicos del Ayuntamiento;
- VIII. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- IX. Asesorar, en especial a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos; y
- X. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.



Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero. El presente ordenamiento denominado Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Yenisey Castelán Bautista
Síndico Procurador
Rúbrica

Prof. Cesar Ramírez Céspedes
Regidor presidente de cabildo
Rúbrica

Profra. Miriam Campoy Velázquez
Regidora Secretaría de cabildo
Rúbrica

C. Alejandro Guillermo García
Regidor
Rúbrica

Enf. Ma. Del Carmen Valencia Reyes
Regidora
Rúbrica

Lic. José Luis Doroteo Pérez
Regidor
Rúbrica

Ing. Gabriel Neri Hernández Valdez
Regidor
Rúbrica

Profra. Cira Alonzo Miguel
Regidora
Rúbrica

C. María Solares Espinosa
Regidora
Rúbrica

Lic. Dayetzi Desirée Alonzo García
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 144 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

Ing. Alejandro Dionicio Velasco.
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-04-2022



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CARDONAL, HIDALGO.

En el municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo, siendo las 15:00 horas del día 01 de Julio del año 2021, se reunió el C. Mariano Cabañas Guzmán, Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, Estado de Hidalgo, así mismo, el C. Orlando Loaiza Hernández, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Lic. Saturnino Ambrosio Silis, Asesor Jurídico del Municipio, el Lic. Feliciano Gallardo González Regidor y el C. Manuel Mendoza Pérez Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento, la Lic. Mayra Polvadera Cati, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, con el objetivo de instalar la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, el Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, y demás ordenamiento aplicables en la materia.

ANTECEDENTES

Primero: Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así también de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y 123 y 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: Que el Artículo 59 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo establece que la Carrera Policial es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, de carácter obligatorio y permanente, que comprende los esquemas de profesionalización, los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales.

Tercero: Que el Artículo 105 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo establece que la Comisión de Honor y Justicia, será conformada de acuerdo con lo señalado

en la Ley, así como, su Reglamento Interno y demás ordenamientos legales aplicables; la cual tiene como función primordial velar que los integrantes de las instituciones policiales cumplan con los principios de actuación, resolviendo sobre conductas violatorias de las disposiciones legales, así como valorar su desempeño ya sea para ser sancionados o reconocidos.

Cuarto: Que la misma Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo en su Artículo 103 establece que, el Reglamento de Honor y Justicia contendrá el catálogo y descripción de faltas, sanciones, procedimientos y términos para el trámite de los recursos que contra las medidas disciplinarias procedan.

Quinto: Que el Artículo 110 BIS de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo establece que la Comisión de Honor y Justicia tendrá facultades para conocer y resolver respecto a las condecoraciones, estímulos y recompensas a que se hagan merecedores los integrantes de las Instituciones Policiales, por su valor, mérito y perseverancia en el servicio, las cuales se podrán otorgar en vida o post mortem; emitiendo, en su caso, la constancia que avale la propuesta de la Institución Policial.

Sexto: Que el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, previene que los procedimientos de honor y justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial, que se estén ventilando en forma distinta a lo señalado en esta Ley, pasarán a ser competencia de las autoridades previstas en la presente Ley y en los Reglamentos que se expidan conforme a la misma, debiendo prever la autoridad estatal o municipal correspondiente, lo necesario para la transferencia de los asuntos y expedientes que se encuentren en trámite antes de la publicación de esta normativa.

Séptimo: Que la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Estado de Hidalgo, habrá de regirse bajo lo establecido por el Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo publicado con fecha 14 de enero del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes referido se procede a instalar dicha Comisión, bajo el siguiente orden del día:

Primero: Pase de lista, verificación de Quorum legal e instalación formal

Segundo: Bienvenida.

Tercero: Exposición de motivos.

Cuarto: Declaratoria de Instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Hidalgo.

Quinto: Toma de protesta a integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Hidalgo.

Sexto: Mensaje a cargo de la Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad Publica, Transito y Vialidad.

Séptimo: Mensaje del Presidente Municipal.

Octavo: Firma Simbólica del Acta de Instalación de la Comisión.

Noveno: Clausura de la reunión.

Primero.- En desahogo de éste correlativo, y por su propia y especial naturaleza ya ha quedado previamente atendido, ya que al respecto se ha verificado el Quórum legalmente requerido, en consecuencia, se declara formalmente instalada esta asamblea de instalación;

Segundo.- En voz de Cmte. Orlando Loaiza Hernández., se procede a concederle el uso de la voz para que emita su mensaje de bienvenida, agotado este punto, se procede al siguiente;

Tercero.-Acto seguido se le concede el uso de la voz el C. Mariano Cabañas Guzmán para que exponga los motivos de esta reunión de trabajo;

Cuarto.-En desahogo de este punto, y en virtud de que la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Cardonal, Hidalgo, se da por ministerio de ley y de manera previa, se procede a dar lectura de su integración, por la que la misma queda y se declara integrada con los siguientes funcionarios municipales:

Nombre	Cargo
C. Mariano Cabañas Guzmán	Presidente de la Comisión de honor y justicia.
Lic. Feliciano Gallardo González	Secretario Técnico
Lic. Saturnino Ambrosio Silis	Vocal técnico
Comandante. Orlando Loaiza Hernández	Vocal técnico
C. Placido Morales Cruz	Vocal técnico
C. Manuel Mendoza Pérez	Vocal técnico
Lic. Mayra Polvareda Cati	Vocal técnico

Para el debido cumplimiento de los objetivos planteados, los integrantes de la Comisión llevarán a cabo las siguientes funciones:

A) De la o el Presidente de la Comisión:



- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Representar legalmente a la comisión por sí o por interpósita persona,
- III. Proponer sanciones, estímulos y/o reconocimientos conforme a las disposiciones de los ordenamientos aplicables a la materia.
- IV. Verificar que el funcionamiento de la Comisión se ajuste a los lineamientos de la Ley de Seguridad Pública del Estado y al Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- V. Proponer a la Comisión la integración de las comisiones encargadas de conocer y opinar acerca de los diferentes problemas de seguridad pública.
- VI. Someterá la consideración de la Comisión, los estudios, proposiciones u opiniones que emitan las comisiones.
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

B) Del Secretario Técnico:

- I. Elaborar las actas de las sesiones y llevar al corriente y conservar bajo su custodia el libro de las mismas.
- II. Dar trámite a la correspondencia recibida para ser presentada en las sesiones.
- III. Informar a la comisión sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados y de las disposiciones que dicte la presidenta o el presidente en ejecución de los mismos.
- IV. Formular con el acuerdo de la presidenta o el presidente, el orden del día relativo a las sesiones y elaborar las convocatorias.
- V. Pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo para determinar la existencia del quórum.
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

C) De los y las Vocales:

- I. Vigilar y coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- II. Vigilar que se realice la debida notificación de inicio de procedimiento y sobre la resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia.
- III. Vigilar que se elabore el Auto de Admisión de pruebas ofrecidas por el probable infractor y realizar las audiencias necesarias al desahogo de las mismas.
- IV. Elaborar los proyectos de Acuerdo de Suspensión de policías y someterlos a la aprobación del pleno de la Comisión de Honor y Justicia, así como la de procedencia o improcedencia de las sanciones a los policías probables infractores.
- V. Vigilar el cabal cumplimiento de las resoluciones emitidas por autoridades administrativas o judiciales, derivadas de los recursos o juicios hechos valer por los policías sujetos a procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

Adicional a lo anterior:

Único. -Se determina que el objetivo de la Comisión, será garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, por los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;

Quinto. - Se procede en términos del Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a tomar protesta a sus integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Hidalgo, a cargo del C. Mariano Cabañas Guzmán.

Sexto. - Acto continuo, se concede el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, para que emita su mensaje;

Séptimo. - De igual forma se solicita respetuosamente al C. Mariano Cabañas Guzmán, para que nos dirija su mensaje, y hecho que fue ello, se pasa al siguiente punto;

Octavo. - Se procede a firmar el acta de instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cardonal, Estado de Hidalgo;



Noveno.- En uso de la voz el C, Mariano Cabañas Guzmán, declara clausurados los trabajos de esta Reunión de Trabajo, declarando validos los acuerdos que de ella emanaron.

C. Mariano Cabañas Guzmán
Presidente de la Comisión de honor y
justicia.
Rúbrica

Lic. Feliciano Gallardo González
Secretario Técnico
Rúbrica

Lic. Saturnino Ambrosio Silis
Vocal técnico
Rúbrica

Comandante. Orlando Loaiza Hernández
Vocal técnico
Rúbrica

C. Placido Morales Cruz
Vocal técnico
Rúbrica

C. Manuel Mendoza Pérez
Vocal técnico
Rúbrica

Lic. Mayra Polvareda Cati
Vocal técnico
Rúbrica

Derechos Enterados. 07-04-2022



**MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **9:00 HORAS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022**, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. **FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ROSA AREL CERON ALVARADO**, SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **BONIFACIO MORALES CASTRO, PAOLA SARAIT MARTINEZ RIVAS, MARIO VALADEZ LEON, CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ, ANASTACIO RAMIREZ CERON, DANIEL CERVANTES FLORES, SONIA MIRANDA PEREZ, ROSARIO MARQUEZ ABRAHAM Y MAYRA ZULYKEI BECERRA RAMIREZ,** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	5,427,647.76
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,818,045.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	5,238,096.24
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	492,000.00
	TOTAL, DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)		12,975,789.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	INVERSION PÚBLICA	6,755,623.00
	TOTAL, DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)		6,755,623.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	33,410.00
	TOTAL, DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		33,410.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,500.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	527,510.96
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	204,770.04

2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	253,132.00
	TOTAL, DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		1,048,913.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	955,200.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,325,224.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	3,593,557.96
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	769,632.04
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,065,500.00
	TOTAL, DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		8,709,114.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	19,240,352.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	380,280.00
	TOTAL, DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		19,620,632.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	326,475.00
	TOTAL, DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		326,475.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	118,527.00
	TOTAL, DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		118,527.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,750.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	586,166.00
	TOTAL, DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		661,916.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	950,000.00



		TOTAL, DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	1,100,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	235,690.83
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,122,999.86
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	4,836,506.64
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,759,186.20
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,142,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	647,641.62
		TOTAL, DE RECURSOS PROPIOS	9,744,025.15
		TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	61,094,424.15

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, POR UN MONTO TOTAL DE **61,094,424.15 (SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:08 HORAS DEL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. FRANCISCO LEOPOLDO
BASURTO ACOSTA

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. ROSA AREL CERON
ALVARADO

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. BONIFACIO MORALES CASTRO

REGIDOR
RÚBRICA

C. PAOLA SARAIT MARTINEZ
RIVAS

REGIDORA
RÚBRICA

C. MARIO VALADEZ LEON

REGIDOR

C. CITLALI ANALI VAZQUEZ
RAMIREZ

REGIDORA



RÚBRICA

RÚBRICA

C. ANASTACIO RAMIREZ CERON
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIEL CERVANTES
FLORES
REGIDOR
RÚBRICA

C. SONIA MIRANDA PEREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROSARIO MARQUEZ
ABRAHAM
REGIDORA
RÚBRICA

C. MAYRA ZULYKEI BECERRA RAMIREZ
REGIDORA
RÚBRICA

MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto Corriente	7,954,383.53	
Fondo General de Participaciones	Gasto Corriente	19,620,632.00	
Fondo de Fomento Municipal	Gasto Corriente	7,643,614.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasto Corriente	795,781.00	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Gasto Corriente	33,410.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Gasto Corriente	118,527.00	
Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	Gasto Corriente	1,100,000.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	Gasto Corriente	326,475.00	
Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	Gasto Corriente	661,916.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Gasto Corriente	12,483,789.00	
Gasto Corriente		50,738,527.53	83.05%
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto de Capital	1,789,641.62	
Fondo de Fomento Municipal	Gasto de Capital	1,065,500.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasto de Capital	253,132.00	
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Gasto de Capital	6,755,623.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Gasto de Capital	492,000.00	
Gasto de Capital		10,355,896.62	16.95%
TOTAL		61,094,424.15	

MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS PERSONALES	2022	Recursos Propios	235,690.83		0.39%	
SERVICIOS PERSONALES	2022	Fondo General de Participaciones	19,240,352.00		31.49%	
SERVICIOS PERSONALES	2022	Fondo de Fomento Municipal	955,200.00		1.56%	
SERVICIOS PERSONALES	2022	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y	5,427,647.76		8.88%	



		de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)				
SERVICIOS PERSONALES				25,858,890.59		42.33%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Recursos Propios	1,122,999.86		1.84%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Fondo de Fomento Municipal	2,325,224.00		3.81%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Fondo de Fiscalización y Recaudación	63,500.00		0.10%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	150,000.00		0.25%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	75,750.00		0.12%	
MATERIALES SUMINISTROS	Y 2022	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	1,818,045.00		2.98%	
MATERIALES Y SUMINISTROS				5,555,518.86		9.09%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS GENERALES	2022	Recursos Propios	4,836,506.64		7.92%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Fondo de Fomento Municipal	3,593,557.96		5.88%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Fondo de Fiscalización y Recaudación	527,510.96		0.86%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	33,410.00		0.05%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	118,527.00		0.19%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación	950,000.00		1.55%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos)	326,475.00		0.53%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	586,166.00		0.96%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,238,096.24		8.57%	
SERVICIOS GENERALES				16,210,249.80		26.53%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Recursos Propios	1,759,186.20		2.88%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Fondo General de Participaciones	380,280.00		0.62%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Fondo de Fomento Municipal	769,632.04		1.26%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2022	Fondo de Fiscalización y Recaudación	204,770.04		0.34%	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				3,113,868.28		5.10%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO



BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Recursos Propios	1,142,000.00		1.87%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Fondo de Fomento Municipal	1,065,500.00		1.74%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Fondo de Fiscalización y Recaudación	253,132.00		0.41%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	492,000.00		0.81%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,952,632.00			4.83%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
INVERSION PÚBLICA	2022	Recursos Propios	647,641.62		1.06%	
INVERSION PÚBLICA	2022	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,755,623.00		11.06%	
INVERSION PÚBLICA				7,403,264.62		12.12%
TOTAL						61,094,424.15

Derechos Enterados. 05-04-2022



COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2022, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO. (CAYSA), C. ROSA AREL CERON ALVARADO, SINDICO PROCURADOR, C.P CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ REGIDOR, ING. JAZMIN MOCIÑO MORALES TESORERA MUNICIPAL, ING. JUAN CARLOS NERIA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. MARIO JUACHE OLIVAREZ REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, C. BIBIANA HINOJOSA RAMIREZ COMISARIO DE CAYSA Y LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,953,183.51
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,073,265.43
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,202,444.02
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$971,973.85
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$883,750.31
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$7,084,617.12
	TOTAL DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2022		\$7,084,617.12

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$7,084,617.12 (SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2022.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA
RÚBRICA

C. ROSA AREL CERON ALVARADO
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C.P. CITLALI ANALI VAZQUEZ RAMIREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. JAZMIN MOCIÑO MORALES
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. JUAN CARLOS NERIA CRUZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

ING. MARIO JUACHE OLIVAREZ
REPRESENTANTE DE CEEA
RÚBRICA

LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES
DIRECTOR GENERAL DE CAYSA
RÚBRICA

C. BIBIANA HINOJOSA RAMIREZ
COMISARIO DE CAYSA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-04-2022



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1a ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO "ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MOHAJ" DE CARDONAL HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 AM DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL HIDALGO, LOS CC. MARIANO CABAÑAS GUZMÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MOHAJ, LIC. SILVINO MENDOZA BARRERA, GABRIELA ITZEL ZONGUA CARDÓN SÍNDICO PROCURADOR, LIC. YARELI AIDE MENDIETA ESCOBAR REGIDORA, L.A PROTASIO ABREU QUIJADA TESORERO MUNICIPAL, C. MARIELA AZUCENA PÉREZ TORRES COMISARIO DEL ORGANISMO, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$980,191.70
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$427,289.84
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,941,260.38
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,275.86
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,352,017.78
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :			\$3,352,017.78

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,352,017.78 (TRES MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 78/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:20 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARIANO CABAÑAS GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SILVINO MENDOZA BARRERA
DIRECTOR GENERAL MOHAI
RÚBRICA

ING. GABRIELA ITZEL ZONGUA
CARDON
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. YARELI AIDE MENDIETA
ESCOBAR
REGIDORA
RÚBRICA

L.A PROTASIO ABREU QUIJADA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIEL AZUCENA PEREZ TORRES
COMISARIO MOHAI
RÚBRICA

REPRESENTANTE DE LA CEA
RÚBRICA

REPRESENTANTE CNA



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCA 2021.
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS PERSONALES	2021	Recursos Propios	\$980,191.70		100.00%	
SERVICIOS PERSONALES				\$980,191.70		29.24%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
MATERIALES Y SUMINISTROS	2021	Recursos Propios	\$427,289.84		100.00%	
MATERIALES Y SUMINISTROS				\$427,289.84		12.74%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS GENERALES	2021	Recursos Propios	\$1,941,260.38		100.00%	
SERVICIOS GENERALES				\$1,941,260.38		57.91%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2021	Recursos Propios	\$3,275.86		100.00%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$3,275.86		0.09%
TOTAL						\$3,352,017.78

Página 1 de 1

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto Corriente	\$3,348,741.92	
Gasto Corriente		\$3,348,741.92	99.90%
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto de Capital	\$3,275.86	
Gasto de Capital		\$3,275.86	0.09%
TOTAL			\$3,352,017.78

Página 1 de 1

Derechos Enterados. 05-04-2022



2022_abr_12_alc0_15

“M’OHAI” (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo). ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO “ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MOHAI” DE CARDONAL HIDALGO, SIENDO LAS 11.00 AM DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDONAL HIDALGO, LOS CC. MARIANO CABAÑAS GUZMÁN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MOHAI, LIC. SILVINO MENDOZA BARRERA, GABRIELA ITZEL ZONGUA CARDÓN SÍNDICO PROCURADOR, LIC. YARELI AIDE MENDIETA ESCOBAR REGIDORA, L.A PROTASIO ABREU QUIJADA TESORERO MUNICIPAL, C. MARIELA AZUCENA PÉREZ TORRES COMISARIO DEL ORGANISMO, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,091,046.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$427,462.21
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,300.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,984,264.86
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$172,000.10
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$3,681,073.17
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$3,681,073.17

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,681,073.17 (TRES MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 1:00 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. MARIANO CABAÑAS GUZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. SILVINO MENDOZA BARRERA
DIRECTOR GENERAL MOHAI
RÚBRICA

ING. GABRIELA ITZEL ZONGUA
CARDON
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. YARELI AIDE MENDIETA
ESCOBAR
REGIDORA
RÚBRICA

L.A. PROTASIO ABREU QUIJADA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MARIEL AZUCENA PEREZ TORRES
COMISARIO MOHAI
RÚBRICA

REPRESENTANTE DE LA CEA
RÚBRICA

REPRESENTANTE CNA



"M'OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo)

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS PERSONALES	2022	Recursos Propios	\$1,091,046.00		29.64%	
SERVICIOS PERSONALES				\$1,091,046.00		29.64%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
MATERIALES SUMINISTROS	2022	Recursos Propios	\$427,462.21		11.61%	
MATERIALES Y SUMINISTROS				\$427,462.21		11.61%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
SERVICIOS GENERALES	2021	Recursos Propios	\$6,300.00		54.08%	
SERVICIOS GENERALES	2022	Recursos Propios	\$1,984,264.86		54.08%	
SERVICIOS GENERALES				\$1,990,564.86		108.15%
NOMBRE CAPITULO	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2022	Recursos Propios	\$172,000.10		4.67%	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$172,000.10		4.67%
TOTAL						\$3,681,073.17

"M'OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo)

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto Corriente	\$6,300.00	
Recursos Propios	Gasto Corriente	\$3,502,773.07	
Gasto Corriente		\$3,509,073.07	95.33%
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Recursos Propios	Gasto de Capital	\$172,000.10	
Gasto de Capital		\$172,000.10	4.67%
TOTAL			\$3,681,073.17

Derechos Enterados. 05-04-2022



2022_abr_12_alc0_15

**MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO.
ACTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2022, CONVOCADOS A LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO., LOS CC. ERNESTINO MELO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MA. CONSUELO VICENTE DIONISIO, SÍNDICO PROCURADORA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. JOSÉ EMILIANO CÉSPEDES CHÁVEZ, LIC. HIPÓLITA CHAVEZ MARTINEZ, C. ROSALINO MATEO HERNÁNDEZ, T.S. HERMINA MARTINEZ BAUTISTA, PROFR. JUAN MONTIEL ORDAZ, LIC. ANA LUCIA MEDINA REYES, L.T.S. NAYELI HERNÁNDEZ LECHUGA, PROFRA. LETICIA PEDRAZA OLGUIN, ING. BENJAMÍN PÉREZ CARBAJAL, QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PARA DESAHOJAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

NOMBRE	CARGO	PASE DE LISTA
C. ERNESTINO MELO DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
MA. CONSUELO VICENTE DIONISIO	SÍNDICO	PRESENTE
LIC. JOSÉ EMILIANO CÉSPEDES CHÁVEZ	REGIDOR	PRESENTE
LIC. HIPÓLITA CHAVEZ MARTINEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ROSALINO MATEO HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
T.S. HERMINA MARTINEZ BAUTISTA	REGIDOR	PRESENTE
PROFR. JUAN MONTIEL ORDAZ	REGIDOR	PRESENTE
LIC. ANA LUCIA MEDINA REYES	REGIDOR	PRESENTE
L.T.S. NAYELI HERNÁNDEZ LECHUGA	REGIDOR	PRESENTE
PROFRA. LETICIA PEDRAZA OLGUIN	REGIDOR	PRESENTE
ING. BENJAMÍN PÉREZ CARBAJAL	REGIDOR	PRESENTE

SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL C. ERNESTINO MELO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 11:05 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOJO DEL SIGUIENTE PUNTO.



CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA A LA L.C. YARA CAROLINA ROMERO HERNANDEZ A EFECTO DE QUE EXPONGA LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN USO DE LA PALABRA LA L.C. YARA CAROLINA ROMERO HERNANDEZ, EXPONE A LA ASAMBLEA LA PROPUESTA, ASÍ COMO SUS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,100,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$518,296.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,251,251.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$7,019,547.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$203,000.04
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$114,999.96
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$20,151,613.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$20,469,613.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$156,637.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$356,637.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,359.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$36,359.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$400,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$400,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$583,143.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$425,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,008,143.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,031,996.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,443,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,000,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$10,774,996.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$16,701,464.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$385,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,097,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,280,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$2,689,417.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$23,152,881.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00
2022	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$80,000.00



TOTAL DE FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS		\$110,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$249,880.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$120,000.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$369,880.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$159,428.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,000.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$199,428.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,947.87
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$18,399.01
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,000.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$114,346.88	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$459,212.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,000.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$479,212.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$700,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$300,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,200,000.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$273,600.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$797,980.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$535,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$1,606,580.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$67,297,622.88

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$67,297,622.88 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 88/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DE LA L.C. YARA CAROLINA ROMERO HERNANDEZ, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN O NO DE LA FIRMA DE LA "PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
C. ERNESTINO MELO DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
MA. CONSUELO VICENTE DIONISIO	SINDICO	A FAVOR
LIC. JOSÉ EMILIANO CÉSPEDES CHÁVEZ	REGIDOR	A FAVOR
LIC. HIPÓLITA CHAVEZ MARTINEZ	REGIDOR	A FAVOR
C. ROSALINO MATEO HERNÁNDEZ	REGIDOR	A FAVOR
T.S. HERMINA MARTINEZ BAUTISTA	REGIDOR	A FAVOR
PROFR. JUAN MONTIEL ORDAZ	REGIDOR	A FAVOR
LIC. ANA LUCIA MEDINA REYES	REGIDOR	A FAVOR
L.T.S. NAYELI HERNÁNDEZ LECHUGA	REGIDOR	A FAVOR
PROFRA. LETICIA PEDRAZA OLGUIN	REGIDOR	A FAVOR
ING. BENJAMÍN PÉREZ CARBAJAL	REGIDOR	A FAVOR

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA PROPUESTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

SEXTO.- EN ESTE PUNTO EL MODERADOR PREGUNTA A LOS PRESENTES SI ALGUIEN TIENE ALGUN ASUNTO QUE TRATAR O DE LO CONTRARIO SE DA POR TERMINADO Y SE PROSIGUE CON LA SESIÓN.

SEPTIMO.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO.



**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
H. ASAMBLEA MUNICIPAL**

C. ERNESTINO MELO DIAZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
RÚBRICA

MA. CONSUELO VICENTE DIONISIO
SÍNDICO PROCURADORA
RÚBRICA

LIC. JOSÉ EMILIANO CÉSPEDES CHÁVEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. HIPÓLITA CHAVEZ MARTINEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROSALINO MATEO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

T.S. HERMINA MARTINEZ BAUTISTA
REGIDORA
RÚBRICA

PROFR. JUAN MONTIEL ORDAZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ANA LUCIA MEDINA REYES
REGIDORA
RÚBRICA

L.T.S. NAYELI HERNÁNDEZ LECHUGA
REGIDORA
RÚBRICA

PROFRA. LETICIA PEDRAZA OLGUIN
REGIDORA
RÚBRICA

ING. BENJAMÍN PÉREZ CARBAJAL
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-04-2022



**MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO,
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., LOS CC. ING. ALEJANDRO DIONICIO VELASCO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ING. YENISEY CASTELAN BAUTISTA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LOS CC. CESAR RAMIREZ CESPEDES, DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA, ALEJANDRO GUILLERMO GARCIA, MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES, JOSE LUIS DOROTEO PEREZ, GABRIEL NERI HERNANDEZ VALDEZ, CIRA ALONZO MIGUEL Y MARIA SOLARES ESPINOSA, QUIENES REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PARA DESAHOJAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA Y PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

NOMBRE	CARGO	PASE DE LISTA
ALEJANDRO DIONICIO VELASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
YENISEY CASTELAN BAUTISTA	SINDICO PROCURADOR	PRESENTE
CESAR RAMIREZ CESPEDES	REGIDOR	PRESENTE
DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA	REGIDORA	PRESENTE
ALEJANDRO GUILLERMO GARCIA	REGIDOR	PRESENTE
MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES	REGIDORA	PRESENTE
JOSE LUIS DOROTEO PEREZ	REGIDOR	PRESENTE
GABRIEL NERI HERNANDEZ VALDEZ	REGIDOR	PRESENTE
CIRA ALONZO MIGUEL	REGIDORA	PRESENTE
MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ	REGIDORA	AUSENTE
MARIA SOLARES ESPINOSA	REGIDORA	PRESENTE

SEGUNDO. - UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL ING. ALEJANDRO DIONICIO VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 20:15 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOJO DEL SIGUIENTE PUNTO.



CUARTO. - EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DIA, LO SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA AL PERSONAL DE TESORERIA DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE EXPONGA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE PROCEDE A EXPLICAR A LA H. ASAMBLEA DICHA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,129,184.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,665,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,674,274.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$110,000.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$8,578,458.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$14,142,664.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$14,142,664.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$70,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$346,005.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$80,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,000.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$566,005.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$61,292.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$61,292.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$387,788.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$326,862.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$720,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,434,650.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,581,633.72
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,100,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,497,177.44
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,382,302.84
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$160,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$11,721,114.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$20,290,785.94
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,416.62
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$860,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,664,848.44
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$7,500,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$32,513,051.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$523,246.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$523,246.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$271,004.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$271,004.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$150,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$150,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$405,000.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$185,763.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$103,001.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$693,764.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$311,800.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$655,226.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$482,974.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,600,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2022	PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)	INVERSION PÚBLICA	\$3,000,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)		\$3,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$751,600.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$766,491.99
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,288,704.01
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$105,188.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,911,984.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$78,367,232.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$78,367,232.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACIÓN DEL PERSONAL DE TESORERIA, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN O NO DE LA FIRMA DE LA "PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	CARGO	VOTO
ALEJANDRO DIONICIO VELASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	A FAVOR
YENISEY CASTELAN BAUTISTA	SINDICO PROCURADOR	A FAVOR
CESAR RAMIREZ CESPEDÉS	REGIDOR	A FAVOR
DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA	REGIDORA	A FAVOR
ALEJANDRO GUILLERMO GARCIA	REGIDOR	A FAVOR
MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES	REGIDORA	A FAVOR
JOSE LUIS DOROTEO PEREZ	REGIDOR	A FAVOR
CIRA ALONZO MIGUEL	REGIDORA	A FAVOR
MARIA SOLARES ESPINOSA	REGIDORA	A FAVOR
GABRIEL NERI HERNANDEZ VALDEZ	REGIDOR	A FAVOR

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, EL RESULTADO ES: APROBACIÓN POR UNANIMIDAD

SEXTO. – EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SIENDO LAS 21:25 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO.



LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO DIONICIO VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

YENISEY CASTELAN BAUTISTA
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

CESAR RAMIREZ CESPEDES
REGIDOR
RÚBRICA

DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA
REGIDORA
RÚBRICA

ALEJANDRO GUILLERMO GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES
REGIDORA
RÚBRICA

JOSE LUIS DOROTEO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

GABRIEL NERI HERNANDEZ VALDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

CIRA ALONZO MIGUEL
REGIDORA
RÚBRICA

MARIA SOLARES ESPINOSA
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-04-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

